



Referencia:	2023/13M/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en el salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las nueve horas del día 25 de julio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Jorge Durán González	Concejál
Dña. Ana Ruiz Menchón	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejál
D. Tomás Ureña Aznar	Concejál
D. Gaspar Miras Lorente	Concejál
Dña. M ^a del Carmen Navarro Paredes	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejál
Dña. M ^a Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Andrés Aznar Méndez	Concejál
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Diego Hernández Martínez	Concejál
Dña. Catalina Celdrán Esparza	Concejál
D. Ginés Carvajal Méndez	Concejál
D. Ginés Vivancos Rodríguez	Concejál
Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina	Concejala
D. Juan Antonio García Ortiz	Concejál
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejál
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Antonia Sáez Jiménez	Concejala
---------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/13M/SESPLE.

Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones números 10 (extraordinaria, de 29-06-2023), 11 (extraordinaria de urgencia, de 29-06-2023) y 12

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671443404753537 en <https://sede.mazarron.es>



(extraordinaria, de 05-07-2023), del Pleno Municipal, celebradas con el carácter y en las fechas indicadas.

Repartidas a los miembros de El Ayuntamiento Pleno, las actas de las sesiones número 10 (extraordinaria, de 29-06-2023), 11 (extraordinaria de urgencia, de 29-06-2023) y 12 (extraordinaria, de 05-07-2023), celebradas con el carácter y en las fechas indicadas, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=137>

2. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/13M/SESPLE.

Toma de conocimiento sobre la designación de los miembros de los Grupos Municipales en las Comisiones Informativas.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=175>

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente, los portavoces si se quiere que se lean todas, los concejales son concededores de los distintos escritos de los Grupos Municipales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Escritos presentados por los distintos grupos en el Registro de Documentos de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

* Grupo Municipal Socialista - RGE nº 13.740, de fecha 11 de julio de 2023.

- En dicho escrito, se indican que los representantes de este grupo municipal en las Comisiones Informativas, serán los siguientes:

“ Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Servicios - Como Titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: D. Andrés Aznar Méndez.*

** Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación - Como titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: Dña. María del Carmen Navarro Paredes.*

** Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, como titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: Dña. María Isabel Carrillo Vivancos.*

** Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes - Como titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: D. Miguel Ángel Peña Martínez.*

** Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Denominación de Espacios Públicos - Como titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: D. Miguel Ángel Peña Martínez.*

** Comisión Informativa de Descentralización, Camposol, Puerto y Pedanías - Como titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: Dña. Silvana Elisabetta Buxton.*

Comisión Informativa Especial de Cuentas - Como titular: D. Gaspar Miras Lorente y como suplente: Dña. María del Carmen Navarro Paredes”.

* Grupo Municipal Unión Independiente de Mazarrón - RGE nº 13.906, de fecha 13 de julio de 2023.

- En dicho escrito, se indican que los representantes de este grupo municipal en las Comisiones Informativas, serán los siguientes:



“La representación de este grupo en las distintas comisiones será ostentada por mi persona, a EXCEPCIÓN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, donde el representante será D. TOMÁS UREÑA AZNAR, el cual será, asimismo, PRESIDENTE de dicha Comisión, siendo suplente en todas ellas el resto de componentes del Grupo Municipal UIDM”.

* Grupo Municipal Popular - RGE nº 13.978, de fecha 13 de julio de 2023.

- En dicho escrito, se indican que los representantes de este grupo municipal en las Comisiones Informativas, serán los siguientes:

“ Comisión Informativa Especial de Cuentas - Como titular: D. Diego Hernández Martínez y como suplente: Dña. Alicia Jiménez Hernández.*

** Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Servicios - Como titular: D. Ginés Carvajal Méndez y suplente: Dña. Alicia Jiménez Hernández.*

** Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación - Como titular: Dña. Alicia Jiménez Hernández, y suplente: D. Diego Hernández Martínez.*

** Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes - Como titular: Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina, y suplente: Dña. Catalina Celdrán Esparza.*

** Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local - Como titular: D. Antonia Sáez Jiménez, y suplente: Dña. Alicia Jiménez Hernández.*

** Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Denominación de Espacios Públicos - Como titular: D. Juan Antonio García Ortiz, y suplente: Dña. Alicia Jiménez Hernández.*

** Comisión Informativa de Descentralización, Camposol, Puerto y Pedanías - Como titular: Dña. Catalina Celdrán Esparza, y suplente Dña. Alicia Jiménez Hernández”.*

* Grupo Municipal Vox - RGE nº 14.528, de fecha 25 de julio de 2023.

- En dicho escrito que se hizo para la formación de los grupos municipales, se indicaba por el Sr. Corvalán Roldán, que: *“...expone por medio del presente quien suscribe es el titular de en cada una de las Comisiones Informativas del Pleno, no habiendo suplente”.*

3. URBANISMO.

Referencia: 2021/5521Q.

Propuesta para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual no estructural nº 78 del PGMO de Mazarrón “Para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha de 11 de marzo de 2021 se emite informe técnico municipal para llevar a cabo una consulta a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil.

SEGUNDO: Que con fecha de 9 de abril de 2021, RGE 5982, se recibe contestación a la consulta realizada a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil, concluyendo, la citada Dirección General, que *“para llevar a cabo un uso de*



equipamiento distinto del administrativo en la parcela objeto de consulta debe tramitarse el instrumento de planeamiento correspondiente que posibilite su implantación”.

TERCERO: Que con fecha de 22 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, concluyendo que, a la vista del informe recibido de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil.

“[...] para poder proyectar el edificio del Auditorio se considera necesario que se tramite una MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL, para poder modificar el uso específico establecido en el Plan General, de Administrativo a Cultural, manteniendo el uso global de EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO

Es por lo que se considera necesario se Acuerde por la Corporación, si lo estiman conveniente, el impulso para la redacción y tramitación de dicha MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL.”

CUARTO: Que con fecha de 23 de abril de 2021, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acuerda la redacción y tramitación de la Modificación Puntual de Plan General para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón por los servicios técnicos del negociado de urbanismo.

QUINTO: Que con fecha de 13 de mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal se emite informe poniendo de manifiesto que *“se debe realizar el oportuno documento ambiental estratégico, por quien proceda, para poder iniciar el trámite de conjunto del documento ambiental y del avance, por lo que se ruega se proceda a encargar por parte del servicio el documento mencionado”.*

SEXTO: Que con fecha de 14 de mayo de 2021 por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, concretamente por el Arquitecto Municipal, se lleva a cabo el **AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

SÉPTIMO: Que con fecha de 20 de agosto de 2021, por la mercantil Ambiental Molina, S.L. se realiza el Documento Ambiental Estratégico encargado a tales efectos por esta Administración.

OCTAVO: Que con fecha de 2 de diciembre de 2021 se emite informe favorable por parte del Graduado en Biología, D. Alfonso Morenilla Pérez, concluyendo que;

“Una vez comprobado que el Documento Ambiental Estratégico cumple con las consideraciones precisas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada.

Por tanto, procede continuar con el trámite ambiental, remitiéndose la solicitud de inicio (utilizando el modelo de solicitud de la D.G.M.A.) y la documentación pertinente al órgano ambiental, tal y como se estipula en el artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre”.

NOVENO: Que con fecha de 27 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico concluyendo:

“PRIMERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

SEGUNDO: Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico



del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

TERCERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

DÉCIMO: Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se otorga visto bueno del expediente por parte de la Jefa coordinadora en funciones del Servicio de urbanismo e infraestructuras.

UNDÉCIMO: Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se emite nota de conformidad por parte del Secretario General de este Ayuntamiento.

DUODÉCIMO: Que El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de enero de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

SEGUNDO: Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

TERCERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

DECIMOTERCERO: Que con fecha de 18 de marzo de 2022 se sometió a información pública, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el avance de la modificación puntual no estructural n.º 78 del PGMO de Mazarrón.

DECIMOCUARTO: Que con fecha de 6 de febrero de 2023 se emite resolución de la Dirección General de Medio Ambiente disponiendo:

“RESUELVO

Emitir el Informe Ambiental Estratégico que se anexa, concluyendo que la Modificación Puntual no estructural Nº 78 del PGMO de Mazarrón para uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria”.

DECIMOQUINTO: Que con fecha de 15 de febrero de 2023 se emite informe del técnico municipal con el siguiente tenor:

“INFORME

En el mencionado se mencionan medidas correctoras derivadas del informe ambiental municipal. Estas se han recogido literalmente en el apartado 1.- Disposiciones generales, sub-apartado 1.4.- Medidas correctoras y protectoras en el seguimiento ambiental del plan del documento memoria de la modificación puntual número 78 del PGOU de mazarrón.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Procede continuar la tramitación del expediente, con la incorporación del documento de modificación puntual número 78 firmado por el que suscribe con fechas de día 14 y día



15 del corriente mes al expediente administrativo. Así como incorporación del documento ambiental estratégico.

Se deberá emitir informe jurídico en cuanto a la tramitación.

Visto bueno de quien ejerza en este momento como jefe de servicio en funciones provisionales.”

DECIMOSEXTO: Que con fecha de 15 de febrero de 2023 se emite informe por el técnico medioambiental en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN

Una vez comprobado que se han incorporado todas las medidas previstas en el Anexo I del IAE, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada y, procede continuar la tramitación del expediente.

DECIMOSÉPTIMO: Que con fecha de 18 de febrero de 2023, dentro de los plazos fijados por la Dirección General de Medio Ambiente, se ha procedido a la publicación del IAE en el BORM a los efectos de procurar su eficacia.

DECIMOCTAVO: Que con fecha de 20 de febrero de 2023 se emite informe jurídico en el que se concluye:

“PRIMERO: Procede aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”

SEGUNDO: Procede solicitar informe a los organismos afectados si los hubiere y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual, este último será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la presente modificación.

TERCERO: Procede someter la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública en el BORM por plazo de un mes.”

DECIMONOVENO: Que con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

VIGÉSIMO: Que con fecha 20 de febrero de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

VIGÉSIMOPRIMERO: Que con fecha de 28 de febrero de 2023 por acuerdo del Pleno de la Corporación Local, se aprueba con carácter inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN.

VIGESIMOSEGUNDO: Que con fecha de 22 de marzo de 2023 se somete a información pública la citada aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN, todo ello mediante la oportuna inserción en del anuncio a tal fin en el BORM número 67.

VIGESIMOTERCERO: Que según informe de la Responsable de Atención Ciudadana del MI Ayuntamiento de Mazarrón, se pone de manifiesto lo que sigue:

“Que consultado en Registro General de Documentación del este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 22 de marzo hasta 24 de abril ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones a la “Aprobación inicial de la Modificación puntual no estructural Nº 78 de PGMO para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal de “Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”

VIGESIMOCUARTO: Que con fecha de 11 de mayo de 2023 se emite informe por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, mediante el cual se concluye que



“No se observan deficiencias, si bien, la propuesta de la modificación se ha de graficar sobre el plano del Plan General vigente, como se realizaba en el documento de avance remitido en 2022.”

VIGESIMOQUINTO: Que con fecha de 29 de mayo de 2023, se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN, en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN-RESUMEN

A la vista del mencionado informe, se ha procedido a incorporar en el documento de modificación no estructural nº 78, el objeto de la misma, sobre los planos del Plan General vigente numerando los planos como 5 y 6. Tal y como se hacía en el documento de avance. Los referidos planos tienen fecha de firma, por el que suscribe mayo de 2023.”

VIGESIMOSEXTO: Que con fecha 29 de mayo de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo en el que se concluye:

“PRIMERO: Procede aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

SEGUNDO: Procede dar cuenta de esta aprobación definitiva a la dirección general competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 163 d) de la LOTURM.

TERCERO: Procede publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

VIGESIMOSÉPTIMO: Que con fecha 31 de mayo de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

VIGESIMOCTAVO: Que con fecha 5 de junio de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

SEGUNDO: De la tramitación de las modificaciones no estructurales del PGMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la LOTURM, para la tramitación de las modificaciones no estructurales de Plan General:

a) *“se formulará avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos”*

b) *Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671443404753537 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto que habiéndose procedido a la oportuna aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”, así como a su sometimiento información pública por plazo de un mes en el BORM, y remisión de informe por parte de la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual es vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, concluyendo en esencia que no se observan deficiencias al documento remitido -salvo incorporación de un plano conforme el Avance de planeamiento ya realizado según informe técnico de 29 de mayo de 2023- procede, en todo caso, su **aprobación definitiva** por parte del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el artículo 163.d) de la LOTURM.

TERCERO: Competencia para la aprobación definitiva de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE MAZARRÓN

Que el presente documento, al tratarse de una **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” requerirá en todo caso de aprobación definitiva por acuerdo del Pleno de la presente Corporación, todo ello de conformidad con las competencias así conferidas al citado órgano en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta aprobación definitiva a la dirección general competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 163 d) de la LOTURM.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=191>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al concejal de urbanismo, Gaspar Miras.

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE), concejal delegado de urbanismo: Bueno, en este punto, pues lo que se trae al Pleno de esta mañana es el último trámite en cuanto al expediente de modificación puntual del Plan General no Estructural número 78, que



concierno al ámbito del Cuartel de la Guardia Civil, la parcela del cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, ya ha pasado por Pleno la aprobación inicial, la definitiva se trae esta mañana, se ha tramitado con todos los organismos sectoriales que han participado en la tramitación del expediente, la Dirección General de Medioambiente, la Dirección General del Territorio, Arquitectura y Vivienda, todos los informes que hay son favorables a la modificación, y en esencia, pues es modificar el equipamiento básico intensivo, que estaba calificado en el Plan General como administrativo a social-cultural, que es la utilidad que se le quiere dar a esa parcela en el Plan General, con la intención pues de la construcción de un auditorium en ese lugar, básicamente es eso y está todo el expediente tramitado con todos los informes favorables.

Sr. Alcalde-Presidente: Tiene el turno Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Buenos días. Desde el Partido Popular entendemos que el informe habla de que se han incorporado las medidas correctoras derivadas de los distintos informes, concretamente del informe ambiental, y que las medidas correctoras y protectoras en el seguimiento ambiental, del plan del documento de memoria de la modificación puntual de del puntual número 78 del Plan General, entendemos que hablaban también en el informe que no debe ser sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, con lo cual esperamos que si se han recogido ese tipo de correcciones o de medidas correctoras, y no teniendo ningún informe de los que hemos revisado en el en el expediente en contra, pues por nuestra parte nada más que su aprobación, por parte del Grupo Popular también.

Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra Carlos Corvalán, por parte de Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente, buenos días. Pues evidentemente, bueno, la primera es que cualquier iniciativa tendente a mejorar el ámbito cultural de nuestro pueblo y por tanto de nuestros convecinos, jamás contará con la oposición de este grupo, incluso a veces ni siquiera con la abstención, y si siempre con el voto favorable, máxime, cuando, como bien ha comentado la portavoz del grupo mayoritario de la oposición de esta Corporación y el más votado en las elecciones, Alicia Jiménez, pues lleva todos los informes pertinentes, técnicos, favorables, jurídicos, y además se han añadido las medidas correctoras que en su caso procedían, por tanto, poco más que decir y por supuesto que votaremos a favor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?, ¿no?, ¿UIDM?

D. Jorge Durán González (UIDM): Sí, buenos días, muchas gracias. Pues nosotros también desde Unión Independiente votaremos a favor de esta moción, y damos un paso más para tener un nuevo espacio cultural en el municipio, como es el auditorio. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Popular?, ¿Vox?, ¿no?, pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

** Se ausenta de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Gaspar Miras Lorente (PSOE).*

4. URBANISMO.

Referencia: 2023/2309Z.

Propuesta para la aprobación del convenio urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de Sistemas Generales titularidad de la Sociedad Alto de las Canteras.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671443404753537 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Con fecha de 15 de marzo de 2023, se solicita por parte del Concejal de Urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, incoar expediente de convenio urbanístico de gestión o ejecución del PGMO de Mazarrón, para formalizar y protocolizar la obtención, por el Ayuntamiento de Mazarrón, la totalidad de la finca registral 40.743/bis del Registro de la Propiedad, motivado por la calificación de la misma como sistema general, y a recabar los informes necesarios a tal fin.

SEGUNDO.- Que la citada solicitud viene motivada sobre la base del informe jurídico emitido por quien suscribe de fecha 26 de enero de 2023 donde se concluía:

“CONCLUSIÓN

PRIMERA: Procede la suscripción de un convenio urbanístico de gestión o ejecución del PGMO de Mazarrón, donde se formalice y protocolice la obtención, por el Ayuntamiento de Mazarrón, la totalidad de la finca registral 40.743/bis del Registro de la Propiedad, motivado por la calificación de la misma como sistema general y fundamentado sobre la base de lo dispuesto en el apartado b.4.2.y siguientes del PGMO de Mazarrón, artículo 69 del TRLS del 76, y art 23 de la LEF, conforme a los términos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDA: Procede dar traslado del presente al negociado de Patrimonio para que, por un lado, se informe a este servicio de número de Fincas Registrales adjudicadas con carácter fiduciario en el Sector Mar de Plata (parcelas 75, 77, 79, 80 y 81), y por otro, se informe, respecto de las parcelas adjudicadas en tal carácter a este Ayuntamiento en el Sector el Faro (parcelas 01a y 03c), el estado de la formalización y protocolización del Proyecto de Reparcelación y su Operación jurídica complementaria.

TERCERA: Procede entender por iniciada la expropiación por ministerio de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del TRLS de 1976 con respecto a la finca registral 40.743/bis del Registro de la Propiedad de Mazarrón en la parte de los terrenos calificado como Sistema General y adscrito al SUP Industrial S-04-01 sin desarrollo, y a su vez, incorporar al expediente expropiatorio, previo informe técnico al respecto, los 4.045,94 m2 de suelo de la citada finca registral 40.743/bis del Registro de la Propiedad de Mazarrón clasificados como SNU por mor de lo dispuesto en el art. 23 de la LEF sobre la base de los motivos esgrimidos por la interesada y en el cuerpo del presente escrito.

CUARTA: Procede que por los servicios técnicos de urbanismo se fije el justiprecio para el resto de Sistema General adscrito al SUP Industrial S-04-01 sin desarrollo mediante la oportuna hoja de aprecio, previa comprobación de la exactitud de la superficie realmente adscrita a tal ámbito.

QUINTA: Procede, en su caso, que por los servicios técnicos de urbanismo se fije el justiprecio con respecto a los 4.045,94 m2 de suelo de la citada finca registral 40.743/bis del Registro de la Propiedad de Mazarrón clasificados como SNU, mediante la oportuna hoja de aprecio, previo informe respecto a la motivación de su incorporación sobre la base del art. 23 de la LEF y comprobación exacta de la superficie resto de la finca en cuestión.

SEXTA: Procede dar traslado al negociado de intervención a los efectos de (i) procurar la consignación presupuestaria para el abono de los justiprecios que se deberán fijar, con carácter previo, por los servicios técnicos elaborando a tales efectos las correspondientes hojas de aprecio, (ii) el coste de urbanización real asumido por el Ayuntamiento de Mazarrón por el pago de tales obras correspondiente a las parcelas adjudicadas con carácter fiduciario en el citado ámbito y (iii) la posibilidad de compensación o no respecto a esas cantidades que deberían abonar a este Ayuntamiento la mercantil expropiada en concepto de adelanto de los costes de urbanización llevado a cabo por la adjudicación fiduciaria de las parcelas 75, 77, 79, 80 y 81 del Plan Parcial Mar de Plata y el pago que se fije por los servicios técnicos en concepto de justiprecio de los terrenos afectados por la referida expropiación.



SÉPTIMA.- Procede solicitar al Registro de la Propiedad de Mazarrón, Certificado de Dominio y Cargas de la finca registral 40.743/bis.”

TERCERO.- Que con fecha de 9 de marzo de 2023 sobre lo requerido por quien suscribe a los servicios técnicos de este Ayuntamiento, se emite informe aclaratorio de las superficies y de las diferentes calificaciones y clasificaciones de la finca registral objeto del presente expediente, determinándose en esencia lo que sigue:

La citada finca según reciente medición llevada a cabo por La Sociedad Cooperativa de viviendas Altos de las Canteras, tiene una total de 27.704,25 m², y según el PGMO de Mazarrón se encuentra clasificada y calificada como sigue:

Sistema General de Espacios Libres SGEL 03: 21.260,428 m²

Sistema General de Comunicaciones SGC 01: 2.400,235 m²

Suelo No Urbanizable de Protección de Medio Ambiente: 4.043,59 m²

Si bien, del mismo no se informa lo referente a la justificación y necesidad de expropiación de la parte de esa finca clasificada como Suelo No Urbanizable de protección medioambiental.

CUARTO.- Que aclaradas las superficies y diferentes calificaciones, y tras los pertinentes informes técnicos y jurídicos, por acuerdo del pleno de fecha 28 de marzo de 2023 se acordó:

“PRIMERO.- En atención de los principios de transparencia y publicidad, someter el Convenio Urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de Sistemas Generales (SGEL 03 y SGC 01) titularidad de la SOCIEDAD ALTO DE LAS CANTERAS a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, todo ello con carácter previo a su celebración.

SEGUNDO.- Hacer constar en dicha información pública la identidad de las partes firmantes del convenio, así como las de aquellas personas que se hubieran adherido al mismo, se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar, y dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de patrimonio y urbanismo, que lo cumplimentará”.

QUINTO.- Que con fecha de 27 de abril de 2023 en atención a lo acordado en el Pleno de fecha 28 de marzo, se sometió a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de Sistemas Generales (SGEL 03 y SGC 01).

SEXTO.- Que con fecha de 31 de mayo de 2023 se emite informe por M. Dolores Sánchez Balaya, responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante la cual informa;

“Que consultado el Registro General de Documentación entre los días 28 de marzo a 29 de mayo ambos inclusive, no consta que se haya presentado: alegaciones, sugerencias u observaciones a la “información pública del convenio urbanístico de gestión y ejecución de PGOU para obtención de sistemas generales (SGEL 03 Y SGC 01) entre la Sociedad Alto de Canteras y el Ilmo. Ayto. de Mazarrón”.

SÉPTIMO.- Que con fecha 6 de julio de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo en el que se concluye:

“PRIMERA.- Procede aprobar el Convenio Urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de Sistemas Generales titularidad de la SOCIEDAD ALTO DE LAS CANTERAS

SEGUNDA.- Procede facultar al titular de la Alcaldía, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la suscripción del Convenio mediante



documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERA.- Procede una vez suscrito el Convenio urbanístico publicarlo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dentro del mes siguiente a su firma.

CUARTA.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en el presente expediente”.

OCTAVO.- Que con fecha 10 de julio de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

NOVENO: Que con fecha 12 de julio de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa de aplicación.

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante, LOTURM).
- Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLSRU).
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS del 76), en cuanto a la expropiación por ministerio de la Ley.
- Real Decreto 328/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (en adelante RGU).
- Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (en adelante, PGMO).

SEGUNDO: De la concreción del terreno objeto de obtención como Sistema General.

La Sociedad Cooperativa de viviendas Alto de las Canteras es titular de la finca registral 40743/Bis del Registro de la propiedad de Mazarrón, cuya descripción registral es la siguiente:

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje de los Coronados, Madre de Dios y Cementerio Viejo, un trozo de tierra de secano, de cabida tres hectáreas sesenta y ocho centiáreas, igual a cuatro fanegas y media. Linda: Sur, Ignacio Hummer, camino por medio; Oeste, el cementerio Viejo y Durán Granados, S.A.; Norte, Montes y Juan José Torreblanca; Este, camino que intermedia con la de Ignacio Hummer y Santiago Fernández y resto de la finca registral 33.365.

Es titularidad de La Sociedad Cooperativa de viviendas Altos de las Canteras por título de compraventa, en virtud de escritura otorgada en Mazarrón el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, por la notaria Dña. María Isabel Fitera García, según resulta de la inscripción 2ª de dicha finca obrante al tomo 1611, Libro 481 folio 88 extendida dicha inscripción con fecha de 03/09/1996. (Se adjunta como documento 1 certificación de dominios y cargas y como documento 2 mandamiento de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la cancelación del embargo que recae sobre la misma)

Se corresponde con la parcela catastral 32, del Polígono 42 de Mazarrón (ref. catastral 30026A04200032)



La citada finca según reciente medición llevada a cabo por La Sociedad Cooperativa de viviendas Altos de las Canteras, tiene una total de 27.704,25 m², y según el PGMO de Mazarrón se encuentra clasificada y calificada como sigue:

Sistema General de Espacios Libres SGEL 03: 21.260,428 m²

Sistema General de Comunicaciones SGC 01: 2.400,235 m²

Suelo No Urbanizable de Protección de Medio Ambiente: 4.043,59 m²

TERCERO: De los diferentes procedimientos administrativos a llevar a cabo para la obtención del Sistema General y su concreción en un convenio urbanístico.

Nos encontramos ante varios procedimientos administrativos a seguir en ejecución de nuestro Plan General, respecto de cada porción de terreno según su adscripción en superficie a determinados ámbitos, para lo cual, es necesario para fijar las bases de obtención de los SSGG en cuestión la suscripción del oportuno convenio de gestión urbanística o de ejecución del PGMO para su concreción:

a) Respecto a la porción de terrenos adscrita a los Sectores el Faro y Mar de Planta, hay que atender a lo dispuesto en el artículo B.4.2.3. de nuestro PGMO, que viene a decir:

1. El Ayuntamiento podrá ocupar los terrenos destinados a sistemas generales por el plan general, sin necesidad de acudir a la expropiación forzosa, una vez se haya iniciado el procedimiento de parcelación o compensación en un polígono en que, por tener un exceso de aprovechamiento en realización al de todo el suelo urbanizable programado del correspondiente cuatrienio, hayan de hacer efectivos sus derechos los propietarios afectados por los sistemas generales.

2. El procedimiento de ocupación de tales terrenos será el descrito en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Gestión Urbanística, con las especificaciones que en las mismas se contiene respecto al acta de ocupación y la certificación o certificaciones que la Administración actuante habrá que expedir. [...]

Por todo ello, el procedimiento a seguir respecto a estos suelos es la ocupación de los mismos por el procedimiento fijado en los artículos 53 y 54 del RGU, si bien, para el supuesto de Mar de Planta el Ayuntamiento de Mazarrón deberá ser resarcido por la titular del SG, en concepto de adelanto de los costes de urbanización realizados tras la adjudicación de las parcelas de resultado del citado ámbito con carácter fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo B.4.2.3.4 del PGMO. Y es que el Ayuntamiento tras la adjudicación de esas parcelas y su posterior urbanización tuvo que abonar la cantidad de 277.908,47 euros en concepto de obras de urbanización, para lo cual en todo caso deberá informar al respecto el servicio de tesorería.

Como Sistema General de Espacios Libre SGEL 03 y de comunicaciones SGC 01, el PGMO de Mazarrón los incardina como pertenecientes al primer y segundo cuatrienio del PGMO de Mazarrón, según el Anexo 1 "Cálculo de Aprovechamiento Medio del Plan General" página 33, que serán compensados en los sectores del primer y segundo cuatrienio con el remanente de aprovechamiento existente en dichos sectores.

Concretamente, para del SGEL 03 se compensó parte en el Sector de Mar de Planta y el Faro, el resto de SGEL 03 debería compensarse en el SUP Industrial S-04-01 si bien se encuentra sin desarrollar.

Así, Según el proyecto de reparcelación del Sector el Faro, que se aprobó definitivamente con fecha de 26 de febrero de 2021, la edificabilidad correspondiente a la generada por 11.824,37 m² de Sistemas Generales externos (propiedad de la SOCIEDAD COOPERATIVA ALTO DE LAS CANTERAS), se adjudicó dicha edificabilidad (en las correspondientes parcelas de resultado (parcelas 01a y 03c)) al Ayuntamiento con carácter fiduciario hasta tanto se resuelva la adscripción específica y modo de adquisición de este Sistema General. Hacer constar que el presente Proyecto de Reparcelación actualmente carece de formalización y, por ende, de inscripción registral.



Del mismo modo, el Sector de Mar de Plata adjudica en su proyecto de reparcelación la edificabilidad correspondiente a la generada por 4.591,64 m² de Sistemas Generales externos (propiedad de la mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA ALTOS DE LAS CANTERAS), adjudicándose dicha edificabilidad (en las correspondientes parcelas de resultado 75, 77, 79, 80 y 81) al Ayuntamiento con carácter fiduciario hasta tanto se resuelva la adscripción específica y modo de adquisición de este Sistema General. Las citadas parcelas de resultado se han inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con los números 62447, 62451, 62455, 62457 y 62459 respectivamente.

b) Respecto a la porción de terrenos adscrita al Sector de SUP Industrial del SGEL 03 y los sectores de segundo cuatrienio como SUP Ampliación La Aceña sin desarrollar y el SNU:

En el informe jurídico previo a la información pública se dijo por quien suscribe que: la porción adscrita al SUP Industrial (resto de SGEL 03) y al SUP Ampliación la Aceña (SGC 01) no se puede obtener por el procedimiento fijado anteriormente, en tanto que, nuestro PGMO y el RGU requieren, en todo caso, que se encuentre iniciado el expediente compensatorio -hoy reparcelatorio- del sector en cuestión, por lo que su obtención debe llevarse a cabo por el sistema de expropiación. Como quiera que a tales efectos así se solicitó (en su día para la totalidad del SG), por la SOCIEDAD COOPERATIVA ALTOS DE LAS CANTERAS, y transcurridos los plazos legalmente fijados en el artículo 69 del TRLS del 76, ésta (la expropiación) debe entenderse iniciada por ministerio de la ley, a saber:

1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del Plan o Programa de Actuación Urbanística sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia.

A tal efecto, el propietario podrá presentar la correspondiente hoja de aprecio, y si transcurrieren tres meses sin que la Administración la acepte, podrá aquél dirigirse al Jurado provincial de Expropiación, que fijará el justiprecio conforme a los criterios de esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expuesto lo anterior, se ha constatado por quien suscribe que si bien es cierto que en el expediente de origen la sociedad titular de esos terrenos solicitó la expropiación por ministerio de la Ley de la totalidad de su finca, es cierto que se podía solicitar y se daba el supuesto de hecho previsto legalmente en el citado artículo 69 del TRLS del 76 exclusivamente para los terrenos o parte de los terrenos que ya no podían ser equidistribuidos, cuestión que no ocurre con la porción de los terrenos que resta de SGEL 03 ni SGC 01

En este sentido, la motivación para la obtención del resto de SGEL y SGC no puede tener cobertura en lo fijado en el citado artículo 69 del TRLS del 76.

Así las cosas, su obtención debe ser motivada por el mero hecho de estar calificados como Sistemas Generales e iniciar, en su caso, si se entiende procedente, la oportuna expropiación, eso sí, manteniendo este Ayuntamiento los derechos edificatorios que en su caso correspondan a esa porción de terreno una vez se equidistribuyan tras la oportuna vinculación o adscripción a los sectores pendientes de desarrollo y gestión urbanística.

Expuesto lo anterior, el letrado que suscribe entiende que en todo caso parecería coherente expropiar el remanente de SGEL 03 puesto que se obtendría por este Ayuntamiento la totalidad del mismo una vez se obtuviera el resto por el procedimiento fijado



en el apartado a) de este Fundamento jurídico, si bien, parece que carece de motivación obtener en este momento la parte de terreno calificado como SGC 01, en tanto que (i) éste se obtendría gratuitamente una vez se obtuviera por mor de la gestión urbanístico del ámbito al que se adscribiera y además, con mayor importancia, (ii) su obtención actual no permitiría actuar sobre ese vial estructural en tanto que restaría obtener la totalidad del mismo para viabilizar su futura ejecución.

Así, y en atención a lo expuesto, procedería modificar el convenio reduciendo en los términos del mismo el Sistema General restante a expropiación (es decir, el SGC 01), así como la motivación de su obtención, pues no sería otra que obtener la totalidad de los 21.260,428 m² de SGEL 03, pues restarían tras la obtención de parte de éste por el sistema previsto en el apartado a), exclusivamente 4.844,78 m² de esos 21.260,428 m²

Por todo ello, habría que iniciar el correspondiente procedimiento expropiatorio para que previa fijación por los servicios técnicos de este Ayuntamiento en la oportuna hoja de aprecio, durante la sustentación del procedimiento expropiatorio, procedería, en atención a la obtención simultánea de todo el SG (por ser una única finca registral tras la segregación que con carácter previo se debería cursar como consta ya en este Ayuntamiento) intentar, a lo que se ha manifestado ya por escrito con la expropiada, llevar a cabo un mutuo acuerdo en los términos que a tales efectos habilita el artículo 24 de la LEF.

2. Por último, restan 4.043,59 m² de suelo clasificado como No Urbanizable de la Finca Registral 40.743/bis del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Esta superficie resto, que no se encuentra calificada como SG, a priori, no puede formar parte del expediente expropiatorio, en tanto que siendo un suelo con dicha calificación, no se dan los presupuestos legales previstos para los suelos calificados como SG. Ahora bien, la SOCIEDAD COOPERATIVA ALTOS DE LAS CANTERAS, en su escrito de 15 de junio de 2022, solicitó, sobre la base de lo preceptuado en el artículo 23 de la LEF, la incorporación de la citada porción resto de la finca registral en cuestión, por motivos de resultar, proporcionalmente a la parte de SG, de escasa entidad, resultando por ende antieconómico su mantenimiento y que a mayor abundamiento ésta, se encuentra prácticamente en su totalidad rodeada de monte público titularidad de este Ayuntamiento.

En este sentido, es cierto que el artículo 23 de la LEF prevé tal posibilidad, disponiendo que “Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca, debiendo decidirse sobre ello en el plazo de diez días. Dicha resolución es susceptible del recurso de alzada previsto en el artículo anterior, y no se dará el recurso contencioso-administrativo, estándose a lo dispuesto en el artículo 46.” Parecería motivada tal incorporación desde punto de vista jurídico en atención a los fundamentos dados por la expropiada, si bien, tal consideración por la actual exclusión del SGC 01 para su obtención actualmente carecería de sentido, amén de que no ha sido informada técnicamente a los efectos de constatar el aprovechamiento de tal porción como monte público al incorporarlo de esta manera en el patrimonio municipal si fuera el caso, por lo que a efectos de la presente expropiación no se tendrán en cuenta por no pertenecer a Sistema General a expropiar.

Expuesto lo anterior, y en atención al resto de la finca titularidad de La Sociedad Cooperativa de viviendas Alto de las Canteras sin adjudicación de aprovechamiento las siguientes superficies a efectos de expropiación:

De Sistema General de Espacios Libres SGEL 03 adscrito (primer cuatrienio) al SUP Industrial S-04-01 sin desarrollar: 4.844,78 m²



Debiéndose a los efectos del convenio a proponer, exigir a la SOCIEDAD COOPERATIVA ALTO DE LAS CANTERAS proceder a solicitar y procurar la segregación del resto de Suelo No Urbanizable de Protección Medio Ambiental, 4.043,59 m², y de Sistema General de Comunicaciones SGC 01, 2.400,235 m², dejando los 21.260,428 m² Sistema General de Espacios Libres SGEL 03 en una sola finca registral segregada para su obtención total y según los diferentes mecanismos fijados en el convenio a suscribir a tales efectos por parte del Ayuntamiento de Mazarrón y la citada sociedad.

CUARTO: De los convenios urbanísticos de gestión o ejecución del planeamiento.

El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos".

El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado".

Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:



"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]"

Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada".

Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes".

Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar".

Por todo ello, son lícitos los convenios de gestión de instrumentos de planeamiento, como es el PGMO de Mazarrón, siempre que se respete el ordenamiento jurídico, el interés general y los principios de una buena administración para lograr el cumplimiento de los fines del citado instrumento.

QUINTO: Del procedimiento y competencia.

Estos convenios se encuentran regulados en el artículo 182 de la LOTURM, donde se fija que tendrán naturaleza y carácter jurídico-administrativo, exigiéndose, a su vez, que, la negociación, tramitación y celebración se sujete a los principios de transparencia y publicidad, por lo que antes de su celebración, y en cumplimiento de lo preceptuado por la LOTURM se ha llevado cabo su oportuna a información pública por plazo de un mes mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha de 27 de abril



de 2023, así como en la sede electrónica correspondiente, haciéndose constar la identidad de las partes firmantes del convenio, así como las de aquellas personas que se hubieran adherido al mismo, determinándose su objeto e identificándose gráfica y descriptivamente el ámbito espacial referido, entendiéndose, además, que las modificaciones propuestas por este letrado no alteran sustancialmente el convenio sometido a información pública siendo que, además, se reduce la superficie a expropiar por esta Administración.

Por último, poner de manifiesto que en todo caso la competencia para su celebración y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 182.6 es del Pleno de la Corporación Municipal.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de Sistemas Generales titularidad de la SOCIEDAD ALTO DE LAS CANTERAS.

SEGUNDA.- Facultar al titular de la Alcaldía, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la suscripción del Convenio mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERA.- Una vez suscrito el Convenio urbanístico, publicarlo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dentro del mes siguiente a su firma.

CUARTA.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en el presente expediente”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=429>

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, el concejal de urbanismo se ausenta en este punto por incompatibilidad de un familiar, creo que este punto ya se ha tratado varias veces, que es la obtención de Sistema General, concretamente La Aceña, que se permuta por parcelas en el Plan Parcial El Faro y el Plan Parcial de Mar de Plata, así resolvemos un problema de hace ya de más de 20 años, y lo que se hace es a través de convenio, en este caso, el abogado urbanista ha considerado que a través de este sistema es mucho mejor que otro, en este caso, si se permite firmar un convenio porque estaba previsto en el Plan General, y no hay expropiación como en Percheles, pero en este caso sí se puede, porque viene así recogido en el Plan General y por eso se hace mediante convenio, yo creo que ya va siendo hora de ir terminando los expedientes, y creo que aquí ya, de una vez por todas, se resolverá el problema de la obtención del Sistema General y la cesión de las parcelas de El Faro y Mar de Plata. ¿Partido Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, bueno, concretamente con este tema ya nos manifestamos el pasado 15 de marzo, cuando ya se iniciaron los trámites de incoar el expediente de este convenio, por nuestra parte, entendemos que si este convenio tiene el visto bueno de los técnicos de urbanismo, secretaría, etcétera, que vienen a ratificar que este convenio debe tomar forma y debe de una vez por todas solucionar un problema, que como se ha dicho es de hace muchos años, pues entendemos que nuestra opción, como siempre lo ha sido, ha sido estar del lado de los vecinos y votar a favor este futuro convenio, que venga a dar forma a la solución definitiva del problema que han tenido los miembros de Alto de las Canteras, por nuestra parte, nada más.



Sr. Alcalde-Presidente: Turno para Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, muchas gracias de nuevo. Pues nosotros también, en su momento, en aquel Pleno del mes de marzo, efectivamente nos felicitamos de que se hubiese puesto ya por fin término a una situación que venía ya de largo y además de forma consensuada, de forma dialogada, como es la mejor manera siempre de resolver los problemas, y desde luego, pues abundamos en lo mismo, que estamos satisfechos de que esto por fin pues concluya de forma satisfactoria para todos, es de esperar, que yo no sé si será lo mismo, pero sí parecido, que en el futuro, yo creo que sí, pues con otras entidades, por ejemplo urbanizaciones, pues se produzcan convenios de colaboración que pongan fin a determinadas situaciones, pues que están con cierta irregularidad, pero vamos, esto es salirse fuera del asunto, y votamos favorablemente y nos parece muy bien. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE): Buenos días. Muchas gracias a todos los grupos también, por el consenso y la buena negociación, que a veces yo creo que una buena predisposición para negociar y llegar a acuerdos, porque en realidad es el respaldo que tenemos para llegar a acuerdos y sacar adelante, pues que nuestro municipio vaya yo creo que en buena sintonía y hacia una convivencia muchísimo mejor, esto es un problema, como ya decíamos, que viene de años, que además viene con todos los informes técnicos y jurídicos para su aprobación y que estamos de acuerdo, y adelante. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

D. Jorge Durán González (UIDM): Sí, gracias. Nosotros también desde Unión Independiente votaremos a favor, cuenta con todos los informes favorables, y acabamos con un problema que lleva ya años y creo que acaba bien para para todas las partes. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Segundo turno?, ¿nada?, pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

** Se reincorpora a la sesión el Sr. Miras Lorente.*

5. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/6662C.

Propuesta para aprobar inicialmente transferencia de crédito.

Visto.- Que con fecha 11 de julio del presente se inicia por Providencia de Alcaldía expediente para transferencias de créditos y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Visto.- Que por parte del departamento de Intervención se están acometiendo por medios propios las tareas inherentes a la rectificación de la contabilidad de los ejercicios 2021 y 2022 y la subsanación de las discrepancias contables. Para ello, respecto a los costes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por un lado se ha de determinar el coste devengado en ejercicios pasados que no se encuentra reconocido contablemente, así como el ya devengado de este propio ejercicio, y por otro estimar el coste del resto del ejercicio para dotar el correspondiente crédito en el Presupuesto municipal.

Visto.- Lo establecido en el informe emitido por parte del Técnico Económico Financiero con el visto bueno del Interventor Accidental.

Considerando.- Que el órgano competente para la aprobación de estas transferencias de créditos es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y su regulación en la base séptima de las de Ejecución del Presupuesto, dado que las transferencias se producen entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos, así como el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar inicialmente transferencia de crédito por importe de 1.261.635,81 Euros conforme al siguiente detalle:

Transferencia positiva:

2.932.22708. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ARECA.

Crédito inicial	10,00
Crédito a recibir	1.261.635,81
Crédito definitivo	1.261.645,81

Transferencia negativa:

Aplicación presupuestaria	Crédito no comprometido	Crédito a ceder	Crédito disponible
2023-3-153-12004 / 3-1-1 SUELDOS DEL GRUPO C2.- VÍAS PÚBLICAS.	60.629,44	60.600,00	29,44
2023-3-170-12004 / 3-1-1 SUELDOS DEL GRUPO C2.- MEDIO AMBIENTE	9.721,56	9.700,00	21,56
2023-3-132-12005 / 3-1-1 SUELDOS GRUPO E.- SEGURIDAD CIUDADANA	8.576,26	8.500,00	76,26
2023-3-150-12005 / 3-1-1 Sueldos del grupo E	8.137,72	8.100,00	37,72
2023-3-153-12005 / 3-1-1 SUELDOS GRUPO E. VÍAS PÚBLICAS	33.543,66	33.500,00	43,66
2023-3-132-12100 / 3-1-1 C. DESTINO.- SEGURIDAD	31.773,11	31.700,00	73,11
2023-3-135-12100 / 3-1-1 C. DE DESTINO PROTECCIÓN CIVIL	19.036,77	19.000,00	36,77
2023-3-150-12100 / 3-1-1 C. DE DESTINO.- URBANISMO	34.401,54	34.400,00	1,54
2023-3-153-12100 / 3-1-1	60.292,04	60.200,00	92,04

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671443404753537 en <https://sede.mazarron.es>



C. DE DESTINO.- VÍAS PÚBLICAS			
2023-3-132-12101 / 3-1-1	59.859,44	59.800,00	59,44
C. ESPECÍFICO.- SEGURIDAD			
2023-3-135-12101 / 3-1-1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROTECCIÓN CIVIL	12.532,62	12.500,00	32,62
2023-3-150-12101 / 3-1-1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.- URBANISMO	50.039,36	50.000,00	39,36
2023-3-153-12101 / 3-1-1	83.201,28	83.200,00	1,28
C. ESPECÍFICO.- VÍAS PÚBLICAS			
2023-3-170-12101 / 3-1-1	2.327,19	2.300,00	27,19
C. ESPECÍFICO.- MEDIO AMBIENTE			
2023-3-150-14300 / 3-1-1 PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO.- URBANISMO	9.153,92	9.100,00	53,92
2023-3-153-14300 / 3-1-1 OTRO PERSONAL.- VÍAS PÚBLICAS	23.694,32	23.600,00	94,32
2023-3-153-15000 / 3-1-1 PRODUCTIVIDAD VIAS PUBLICAS	8.380,38	4.900,00	3.480,38
2023-3-920-12100 / 3-9-1	69.314,22	69.127,66	186,56
C. DE DESTINO.- A. GENERAL			
2023-3-920-12101 / 3-9-1	91.484,06	91.400,00	84,06
C ESPECÍFICO.- A. GENERAL.			
2023-3-931-12101 / 3-9-1 C. ESPECÍFICO.-POLIITICAS. ECONÓMICA Y FISCAL	75.304,32	75.300,00	4,32
2023-3-932-12101 / 3-9-1	48.310,29	48.300,00	10,29
C. ESPECÍFICO.- G. SISTEMA TRIBUTARIO			
2023-3-920-16001 / 3-9-1 OEP 2022	200.000,00	200.000,00	-
2023-2-011-91300 / 2-0-9 AMORT.PREST.MEDIO/LARGO PLAZO ENTES	176.899,81	176.000,00	899,81

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671443404753537 en <https://sede.mazarron.es>



FUERA			
2023-2-011-35200 / 2-0-3	70.843,46	50.408,15	20.435,31
INTERESES DE DEMORA			
2023-2-011-35900 / 2-0-3	49.813,40	40.000,00	9.813,40
OTROS GASTOS FINANCIEROS			
Total	1.297.270,17	1.261.635,81	35.634,36

Segundo.- Aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 327.242,20 Euros que se corresponden a los siguientes conceptos, todo ello condicionado a la aprobación definitiva de la anterior modificación:

Coste recaudación ATRM año 2021	327.242,20 euros
---------------------------------	------------------

TERCERO.- Publicar extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=693>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la concejal de hacienda, Carmen Navarro.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE), concejala delegada de hacienda: Muchas gracias. Pues esto es la aprobación inicialmente de una transferencia de crédito por el importe que ya se vio en las comisiones informativas de 1.261.635 €, conforme al detalle que viene en el expediente, y también es porque se están haciendo y acometiendo un trabajo de cerrar cuentas tanto del 2021 como del 2022, se observa que hay una cierta diferencia o disparidad de criterios a la hora de la contabilización, y se requiere pues tener un crédito especial para la Agencia Tributaria y por eso se trae al órgano competente que es el Pleno de este Ayuntamiento, toda la documentación y todos los informes también están en el expediente, ¿si queréis alguna otra información?, después lo veremos.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, en las pasadas comisiones, tal y como expresaba el interventor, entendíamos que, y tal y como él dijo, literalmente, este tipo de acciones se están llevando a cabo para subsanar los errores que había del año 2021 y que aún no nos han facilitado la posibilidad de cerrar el año contable, entendemos también que tal y como se expuso en distintos, en otros plenos, incluso se hablaba de una auditoría, lo cual me gustaría preguntarle a la concejal de hacienda, ¿si esa auditoría se está llevando a cabo?, ¿si esto corresponde a alguna medida de las que se hayan lanzado en ese sentido o simplemente no corresponde a lo que se debería haber hecho en los años pasados y que no se hizo y por lo tanto viene a solventarse ahora en el año 2023?, por nuestra parte, nos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671443404753537 en <https://sede.mazarron.es>



gustaría también saber exactamente, ya que se trata de un coste, el coste que se trae de manera extraordinaria es el coste de recaudación, cuyo convenio está firmado, nos gustaría saber, ¿por qué no se contempló que en este sentido se hubiese tenido la partida necesaria para para solventar este coste de recaudación del año 2021 en el ejercicio presupuestario?, ya que es un coste que está firmado por convenio, aquellos costes que se deriven de ese convenio de la Agencia Tributaria, por nuestra parte, nada más, teniendo en cuenta que esperamos la respuesta de la concejal de hacienda.

Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Bueno, como es sabido por parte de los miembros portavoces y del Sr. Secretario, por motivos familiares de carácter inexcusable, pues lamentablemente no pude asistir a las comisiones informativas, pero sí me he tomado, como es mi obligación, pues en fin, la molestia de leerme el informe, he visto que es un millón doscientos y pico mil euros, me parece que es esa es la cifra, y como se ha dicho, vamos a ver, un error se puede reconocer o no se puede reconocer, si no se reconoce y es la administración la que lo detecta, mal por quien tenía que haberlo reconocido y no lo reconoció, pero bien porque la administración ha cumplido con su obligación y entonces está ahí para que sea subsanado, pero como esto está reconocido y supone una subsanación, como se ha dicho, de actos o de hechos que vienen del año 2021, pues entonces a nosotros nos parece procedente que se acometa y se subsanen esos errores, de momento vamos a escuchar la próxima intervención de la Sra. Concejala de hacienda, y bueno, pues vamos, en principio nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, yo, si me permitís, como estaba yo de concejala de hacienda en ese momento, si no os importa, lo explico yo brevemente, porque para mí no es no es un error, es una discrepancia de criterio, una discrepancia de criterio que se produjo entre dos personas que fueron interventores en el Ayuntamiento de Mazarrón, a la hora de contabilizar un coste, mientras que uno decía que si la Agencia Tributaria nos recauda el 100% de los impuestos de Mazarrón, tenemos que recibir el 100% y pagarle el porcentaje que corresponde de cobro, del coste en sí de los impuestos, otro Interventor decía que nos abonasen el líquido de una cosa y otra, la diferencia, ¿por qué?, pues porque ese Interventor entendía que presupuestariamente nos venía mejor, porque no liberábamos gasto, y así liberábamos un gasto que teníamos presupuestado en el mismo presupuesto, es decir, disponía de más presupuesto, si te has quitado un gasto de encima porque te ingresan el líquido, tienes más disponibilidad presupuestaria, ese Interventor que pensaba así se jubila, y ahora tenemos el personal que tenemos en el en el departamento de hacienda y hemos preferido subsanar esa discrepancia y tirar hacia adelante, se adecúa crédito para hacer todo esto y se meten en el presupuesto por los trescientos y pico mil euros de coste anual que viene siendo la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, aquí en Mazarrón, a la hora de cobrar los impuestos de los mazarroneros y nada más, ya se ha cerrado 2021, 2021 arroja un remanente de tesorería de 31.832.641 €.

Es decir, no estábamos tan equivocados ni nos habíamos vuelto locos al aprobar la modificación presupuestaria que se aprobó hace poco, no estamos en absoluto nada de locos ni somos unos suicidas, los números los tenemos bastante claros, igual que el 2022 se está cerrando ya, la auditoría, este funcionario al que se le han vuelto a dar poderes como técnico económico, la está realizando él, hemos preferido ahorrarnos el coste de contratar una empresa, y en esta ocasión es Pedro Sánchez quien está poniendo un poco de blanco sobre negro o negro sobre blanco, como queráis decirlo, en las cuentas en cuanto a contabilidad, que era la mayor discrepancia de todas respecto al Interventor anterior, 2021 se ha cerrado en prácticamente tres semanas, el 2022 se está cerrando, no tardaremos mucho en cerrarlo, y también, evidentemente, como no puede ser de otra manera, os daremos cuenta del ejercicio 2022, entre otras cosas porque la cuenta general hay que



aprobarla, de hecho yo 2021, la tengo para firmar, que la firmaré hoy, y se quedará aprobada y ya convocaremos para aprobar la cuenta general, y poco más, yo creo que la explicación es bastante sencilla y bastante clara. ¿El Partido Socialista quiere intervenir?

Sra. Navarro Paredes: No, simplemente para apuntar algo más a Ginés, respecto a la auditoría, la auditoría hay un técnico que tenemos que además puede hacerla y puede aportar la solución, porque ya sabéis que cuando se hace una auditoría te dicen lo que hay, te dan el diagnóstico, pero te dicen ahora apáñatelas tú, entonces es mejor, y hemos creído conveniente de que sean y se ha ofrecido y hay buena disposición a hacerlo y un trabajo excelente de Pedro Sánchez, para poder llevar a cabo esa auditoría interna y además ponerle la solución, porque ellos van a diagnosticar, pero también van a aportar esa solución, y eso, como hemos dicho antes, esa disparidad de criterios en cuanto a lo que había antes, y además que tenemos que cerrar y es obligación de cerrar esas cuentas, y cómo tenemos que hacerlo, aportan la solución, que es lo más importante también. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Popular?, ¿no?, ¿Vox?

Sr. Corvalán Roldán: Sí, solamente agradecerle al Sr. Alcalde, la explicación-recordatorio que ha realizado, porque en efecto, me van a decir que tal, pero coincido con usted, una discrepancia nunca es un error, lleva usted razón. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por doce votos a favor (UIDM y PSOE) y ocho abstenciones (PP y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. ALCALDÍA.

Referencia: 2023/5224P.

Propuesta para la elección de Juez/a de Paz titular y sustituto del municipio de Mazarrón.

“VISTOS.- Los escritos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia con entrada en el Registro general del Ayuntamiento el 24 de mayo de 2023, con números 10.370 y 10.374, en los que se ruega a la Corporación que se pongan en marcha los mecanismos preceptuados por el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para proceder al nombramiento de Juez/a de Paz, titular y sustituto, del municipio de Mazarrón.

VISTA.- La Providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 30 de mayo de 2023.

VISTO.- El informe del Sr. Secretario General de fecha 31 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO.- La legislación aplicable:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- La exposición de anuncio para la presentación de instancias para cubrir los cargos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (nº 142, de 22-06-2023), en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento, en el Decanato de los Juzgados de Totana y en el Juzgado de Paz de Mazarrón, durante el plazo legalmente establecido.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente establecido para la presentación de solicitudes, se ha realizado las siguientes:

- Con RGE nº 12.259, de fecha 22-06-2023, D. Juan Sotomayor Encarnación, para el cargo de Juez de Paz Titular.
- Con RGE nº 13.139, de fecha 03-07-2023, Dña. María Jesús Campello Gallego, para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.



- Con RGE nº 13.447, de fecha 06-07-2023, Dña. Laura Campillo Alguacil, para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

- Con RGE nº 13.921, de fecha 13-07-2023, D. Ángel Alarcón Escudero, para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Llevar a cabo las correspondientes votaciones.

Segundo: Impulsar el resto de trámites oportunos".

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=1230>

Sometido a votación el nombramiento de Juez/a de Paz titular, esta queda de la siguiente manera:

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

	UIDM	PSOE	PP	VOX	Total
D. Juan Sotomayor Encarnación	6	6	7	1	20
Dña. María Jesús Campello Gallego	-	-	-	-	0
Dña. Laura Campillo Alguacil	-	-	-	-	0
D. Ángel Alarcón Escudero	-	-	-	-	0

Sometido a votación el nombramiento de Juez/a de Paz sustituto, esta queda de la siguiente manera:

	UIDM	PSOE	PP	VOX	Total
Dña. María Jesús Campello Gallego	-	-	-	-	0
Dña. Laura Campillo Alguacil	6	6	7	1	20
D. Ángel Alarcón Escudero	-	-	-	-	0

Sr. Alcalde-Presidente, esto parece que estaba..., pero no.

Sr. Secretario General: Siendo las personas propuestas al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para los nombramientos antes mencionados:

- Juez de Paz titular: D. Juan Sotomayor Encarnación.

- Jueza de Paz sustituto: Dña. Laura Campillo Alguacil.

Dese traslado al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Sr. Alcalde-Presidente: A ver si seguimos así toda la legislatura, esto quiere decir que el Juez de Paz titular trabaja bien.

7. PERSONAL.

Referencia: 2023/6554G.

Propuesta para la modificación del artículo 16 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo, creación del CED áreas de cultura, festejos y protocolo e inclusión del CED para los



auxiliares protección civil.

“Visto.- Que los representantes sindicales y los del equipo de gobierno han negociado la corrección del texto del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, art. 16, inclusión de CED (3 áreas: Cultura, festejos y protocolo) y la inclusión del CED para el colectivo de auxiliares de protección civil.

Considerando.- Los cambios se han reflejado en las distintas actas de la Mesa General de Negociación de fecha 6 y 13 de julio de 2023.

Considerando.- El informe jurídico emitido por TAG municipal en fecha 14 de julio de 2023.

Considerando.- El informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 15 de julio de 2023.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Corrección Artículo 16 texto Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo como sigue:

Donde dice:

“En el caso de que la hora extraordinaria se realice en el período comprendido entre las 22:00h y las 6:00h del día siguiente, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30h y las 6:30h del día siguiente, se incrementará sobre el precio base arriba reseñado en la cuantía de 4,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria se realice entre las 22:00h del viernes a las 6:00h del lunes, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30h del viernes y las 6:30h del lunes se incrementará en 7,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria coincidiera en festivo y nocturno al precio de la hora base se incrementará con las dos cantidades anteriormente señaladas”.

Debe decir:

“En el caso de que la hora extraordinaria se realice en el período comprendido entre las 22:00h y las 6:00h del día siguiente, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30h y las 6:30h del día siguiente, (lunes a domingo), se considerarán horas nocturnas, y se incrementará sobre el precio base arriba reseñado en la cuantía de 4,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria se realice entre las 22:00h del viernes a las 6:00h del lunes, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30h del viernes y las 6:30h del lunes, y días festivos del calendario laboral, se considerarán festivas, se incrementará en 7,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria coincidiera en festivo y nocturno al precio de la hora base se incrementará con las dos cantidades anteriormente señaladas”.

Segundo.- Inclusión del anexo VII, Acuerdo de aplicación de Complemento de Especial Dedicación para los servicios de Cultura, Festejos y Protocolo como sigue:

Exposición de motivos:

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objeto dar respuesta a una serie de demandas y servicios que el personal adscrito a los Negociados de Cultura, Festejos y Protocolo tiene que realizar fuera de su horario de trabajo.

Artículo1. Condiciones Generales.

- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al CED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del CED para el siguiente año.

- Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del



año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.

- Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo.

Artículo 2. Condiciones de prestación del CED.

- La bolsa de horas CED a que se refiere el artículo 1 comprende la realización de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada habitual.

- La cuantía a percibir por el personal adscrito al CED se fija en 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros por mes.

- En el período de vacaciones o estando de baja médica no se realizarán las horas CED, siendo acumuladas para su posterior realización.

- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realizar el encargo de los servicios CED a los trabajadores municipales adscritos al mismo, durante el año correspondiente, siendo el total de horas por trabajador de 185 horas.

- Las horas que se realicen como festivas y/o nocturnas se abonarán como específico variable, siendo los importes los establecidos en el presente acuerdo de condiciones de trabajo. En caso de superar el cómputo anual de horas establecidas como CED, se abonarán las mismas según lo establecido en el Acuerdo Marco en vigor.

Artículo 3. Causas de baja del CED.

- Si algún empleado/a adscrito al CED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el CED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

- A petición del propio trabajador que lo solicitará por escrito y debidamente justificado al departamento de Recursos Humanos.

Tercero.- Aprobación CED Auxiliares Protección Civil y equiparación a la unidad de operadores 112, como sigue:

COMPLEMENTO DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (CED) DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - SEM, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

El objeto del presente complemento es constituir una bolsa de horas que permita mejorar la prestación de servicios al ciudadano para cubrir y reforzar el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM (en adelante el servicio). Este servicio municipal actualmente cuenta con dos unidades de servicio: Servicio de Emergencias Municipal-SEM y el Servicio de Operadores 112 de CECOPAL.

Por tanto, podrán adscribirse al C.E.D., tanto el personal funcionario operativo del Servicio de Emergencias Municipal (en adelante SEM), como del personal funcionario Operadores 112 de CECOPAL (en adelante Operadores 112 de CECOPAL), con la autorización del Concejal/a Delegado/a del área, a propuesta del Oficial Jefe del Servicio, cada uno para cubrir los servicios de su unidad.

Con el mismo, se pretende a su vez, un reparto equitativo de las horas realizadas fuera del servicio ordinario y que suponen un incremento retributivo para los funcionarios del servicio municipal, de manera que los servicios se lleven a cabo con la máxima igualdad de condiciones para todos los adscritos.

Los servicios a cubrir por el personal del SEM, serán principalmente de carácter preventivo y extraordinario que pudieran surgir, por la realización de eventos municipales.

Los servicios a cubrir por los Operadores 112 de CECOPAL, serán: Permisos, incapacidad laboral transitoria de corta duración, etc., de cualquier otro Operador, que



afecten al cuadrante ordinario.

La administración se compromete, antes de poner en marcha dicho complemento, que se consignarán las cuantías que se acuerden en su remuneración para los funcionarios adscritos, con el fin de que no se produzca ningún contratiempo y que los mismos se puedan retribuir en tiempo y forma según lo establecido en las condiciones de prestación del servicio. Siempre con la autorización del concejal/a del área y sometida a la autorización del gasto por períodos.

La adscripción a dicho complemento se entiende por una duración de 1 año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA: Podrán adscribirse al complemento de especial disponibilidad, todos los funcionarios del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias-SEM de Mazarrón, cada uno en su unidad de servicio, independientemente de su categoría profesional, con carácter individual y voluntario.

Para ello, presentarán solicitud dirigida a la Concejalía de Personal, en la cual expresarán su deseo de adscribirse a dicho complemento, aceptando las condiciones de su prestación e indicando si se aceptaran llamamientos en sus tiempos libres, de licencias y/o vacaciones.

Con las solicitudes presentadas, el Departamento de Personal recabará informe del Oficial Jefe del SEM, debiendo elevarlo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por el Concejal/a Delegado/a del área, notificándose al interesado el resultado motivado de su solicitud.

Las solicitudes iniciales se podrán presentar tan pronto como se produzca la entrada en vigor del acuerdo de condiciones de trabajo, renovándose año tras año, sin necesidad de presentar nueva solicitud de adscripción, si no se renuncia por escrito dirigido al Oficial Jefe del SEM y RRHH de este Ayuntamiento.

A lo largo del año, podrán adscribirse al mencionado complemento cualquier funcionario del servicio que lo desee, procediéndose con los trámites ya reseñados, para ello se regularizará proporcionalmente tanto los servicios a realizar a cargo del CED como la cuantía económica a percibir.

El compromiso que adquiere el funcionario del servicio al adscribirse al C.E.D., es la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, para atender cualquier demanda de servicio que se produzca. Los datos de contacto serán facilitados al Oficial Jefe del Servicio y al Departamento de RRHH del ayuntamiento.

DEL PERSONAL OPERATIVO DEL SEM.

SEGUNDA: El personal Operativo del SEM lo componen: El Oficial Jefe del Servicio, el Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil y los dos Técnicos en Emergencias y Protección Civil. Su horario de trabajo está recogido en este Acuerdo Regulador como de oficina, de lunes a viernes en horario de mañanas.

TERCERA: El objeto de este complemento, será para su prestación en servicios operativos en actos públicos organizados por el ayuntamiento, denominados comúnmente como servicios preventivos, ya sea el ayuntamiento en calidad de único organizador o de colaboración.

CUARTA: El SEM analizará cada uno de los eventos propuestos por las concejalías, para nombrar los servicios C.E.D., que correspondan valorando el aforo del evento, las vulnerabilidades detectadas o riesgos del mismo, su extensión, duración, etc., que deberían contar con un Plan de Autoprotección conforme a la normativa vigente RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de



la Región de Murcia, donde se estipula que son los servicios de protección civil sobre quienes recae la potestad inspectora y sancionadora de los planes de autoprotección, determinado los eventos en los que sea necesaria la presencia del SEM para dar cumplimiento a la normativa y garantizando los equipos de coordinación y alarma, primera intervención tanto en extinción de incendios, vigilancia, búsqueda, rescate, salvamento y evacuación y/o asistencia sanitaria de urgencia si este último, no se encontrase contratado o conveniado con la celebración del evento.

Los servicios preventivos se organizarán, de la siguiente forma:

* Actos con aforo de hasta 1.000 personas un Técnico del SEM y mínimo 2 voluntarios de protección civil.

* Actos con aforo de hasta 2.000 personas dos Técnicos del SEM y mínimo 4 voluntarios de protección civil.

* Actos con aforo de hasta 3000 o más personas, tres Técnicos del SEM y mínimo 6 voluntarios de protección civil.

En el caso de que no se cubriesen los puestos de voluntarios, se aumentara la dotación de Técnicos del SEM a razón de 1 Técnico por cada 1000 personas o fracción. Si en el análisis del evento se determina una mayor vulnerabilidad de los asistentes o público, por las circunstancias que se determinen y que consten en el informe, podrá determinarse otro criterio de asignación de los efectivos.

QUINTA: Los servicios preventivos comenzaran una hora antes del horario anunciado del espectáculo/acto/evento con reunión del personal en la sede del servicio municipal o base y finalizaran entre media hora o una hora tras este, para el desalojo del lugar y/o el regreso a base y reposición de equipos.

SEXTA: El ayuntamiento y las diversas concejalías que requieran de servicios preventivos deberán de prever la disponibilidad del SEM para la realización de los eventos, así como la acumulación mensual de los mismos que impida la conciliación familiar, no pudiendo realizarse más de dos servicios al mes en fines de semana completos, con el fin de que disfruten como mínimo de dos fines de semana completos libres al mes, no siendo efectiva esta condición durante los meses de junio a septiembre y durante el mes de diciembre con motivo de las fiestas patronales.

La acumulación de eventos en un determinado mes o periodo que impida la disposición del tiempo de descanso establecido estatutariamente como mínimo retribuido, para el personal operativo que encadene servicios preventivos con jornada ordinaria, deberá de ser cubierto con la Bolsa de trabajo del SEM.

LLAMAMIENTO AL SERVICIO C.E.D.

SÉPTIMA: El Jefe del Servicio, confeccionara un listado por orden de número de identificación profesional de cada funcionario, para la prestación del servicio y el previo requerimiento, por riguroso orden.

OCTAVA: La prestación de cualquier servicio a realizar de C.E.D., deberá ser notificado al funcionario mediante llamada o mensaje telefónico con constancia de la misma, en el momento que surja el servicio de C.E.D por parte del Jefe del Servicio o de quien delegue, y siendo marcado en el cuadrante de trabajo.

NOVENA: Si el funcionario al que le toque por orden de listado realizar el servicio de C.E.D. no respondiese a su llamamiento al tercer intento por los medios indicados, se le saltara el turno y se avisara al funcionario siguiente.

Durante el período de vacaciones será opcional y voluntaria la prestación de los servicios de C.E.D.

DÉCIMA: El servicio C.E.D. se realizará por el trabajador que lo tenga asignado, permitiéndose la permuta, o cambios de servicio, siempre documentados mediante la correspondiente solicitud por el portal del empleado y reportado al Oficial Jefe del Servicio.



UNDÉCIMA: A los funcionarios con puestos de trabajo adaptado (si los hubiese), que no realicen servicio en vía pública, se les deberá asignar servicios que puedan prestar dentro de sus capacidades funcionales, de entre aquellos puestos que ya existan en la prestación. Con esta acción, se conseguirá liberar, y destinar en su caso a servicios operativos al personal que, sin limitaciones funcionales, tuvieran asignados inicialmente de forma ordinaria o extraordinaria, los reseñados servicios.

HORAS EXTRAORDINARIAS NO COMPUTABLES NI ASIGNABLES AL C.E.D.

DUODÉCIMA: Las horas extraordinarias motivadas por la prevención o intervención en situaciones de emergencia, están exentas del cómputo anual de horas extraordinarias con forme al RD 1561/1995 Art. 28 y RDLG 2/2015 Art. 35.3 *"No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias"*. Por tanto, estas horas extraordinarias por emergencias no serán cargadas en los servicios C.E.D. y serán retribuidas como horas extraordinarias sin cómputo límite anual.

SERVICIOS Y PERCEPCIÓN ECONOMICA

DECIMOTERCERA: Para la prestación de servicios con cargo al complemento de especial disponibilidad, se establece un saldo de 185 horas anuales para cada funcionario adscrito, de forma que se le incrementa su cómputo laboral anual en dicho tiempo, descontándose del mismo, cada hora que realice, en llamamientos al C.E.D. Por ello, no se establece un número de servicios determinado, este será variable, dependiendo de la duración de los eventos que sean necesarios cubrir con el C.E.D.

En el caso de los funcionarios a turnos, el llamamiento como norma general será para la cobertura de un turno completo, salvo las excepciones que puedan surgir, donde se descontarán las horas que sean necesarias para mantener el servicio.

Las cuantías a percibir serán las siguientes:

* Oficial Jefe del Servicio, Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil, Técnicos en Emergencias y Protección Civil y Técnicos Operadores de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección Civil: 6.600€ anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 550€ por mes.

Estas cuantías, serán objeto de las mismas subidas salariales que se dispongan cada año.

Si algún funcionario del servicio no se apuntase voluntariamente a realizar servicios C.E.D, quedara fuera del mismo, no pudiendo realizar servicios extraordinarios, repartiendo tanto la cuantía económica como los servicios extraordinarios, entre el resto del personal de la unidad del servicio a la que corresponda.

No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del C.E.D. mientras este esté en vigor. Con la excepción que por cualquier causa se agotasen las horas antes de los doce meses, y hubiese que realizar servicios extraordinarios por necesidad del servicio hasta acabar el año y entrada en vigor de nuevo el C.E.D. En el caso que fuese necesario realizar servicios extraordinarios fuera del C.E.D, estos serán abonados conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco.

DECIMOCUARTA: El Jefe del servicio emitirá certificación acreditativa de los servicios desempeñados por cada uno de los funcionarios del servicio, para cada unidad, componentes del C.E.D.

DECIMOQUINTA: El importe de los servicios devengados durante lo que establezca el Acuerdo Regulador sobre festivos y nocturnidad, será calculado como específico variable y retribuido junto con el CED mensual. Para cada unidad con sus horarios ya establecidos en el Acuerdo Regulador.



DECIMOSEXTA: El nombramiento de los servicios con cargo al C.E.D, se dispondrá fuera del horario laboral del personal servicio, de lunes a viernes y fines de semana.

Si las necesidades de personal persistiesen una vez agotada esta primera vía, se podrá disponer del personal que se encuentre de vacaciones, permisos o licencias, si expresamente el funcionario ha manifestado en ambos supuestos su disponibilidad, este nombramiento tendrá la consideración de voluntario y el funcionario en cuestión, no estará obligado a realizarlo.

DECIMOSÉPTIMA: Cuando el llamamiento para prestar un servicio del C.E.D. se haga en un llamamiento inferior a 8 horas, este se hará respetando el tramo de duración del horario de trabajo establecido. En ningún caso habrá interrupción entre el servicio ordinario y el servicio con cargo al C.E.D.

DECIMOCTAVA: Los servicios deberán nombrarse como norma general con una semana de antelación, exceptuándose de dicho nombramiento aquellos servicios que surjan de manera imprevista y que no se puedan cumplir los plazos de nombramiento establecidos, tales como comunicación de las concejalías de demanda fuera de plazo, concesión de permisos y licencias sobrevenidas.

DECIMONOVENA: Todos los servicios se publicarán en el tablón del SEM establecido a tal efecto, de forma que sea visible y consultado por cualquier funcionario del servicio.

En la orden del servicio con cargo al C.E.D. se expondrá el código profesional del funcionario, día de servicio a realizar, hora de entrada y hora de salida.

Los servicios C.E.D. se notificarán mediante llamada telefónica o mensajería instantánea que permita tener constancia del nombramiento, si este se produjera con una antelación mínima de 12 horas, el mismo se confirmará indispensablemente vía telefónica.

VIGÉSIMA: Cuando se produzca la baja por incapacidad temporal (por contingencias comunes), el funcionario tendrá la obligación de recuperar las horas no realizadas cuando cause alta médica como máximo, antes de la finalización del año sin la incapacidad se produjo durante los seis primeros meses del año, y en el primer trimestre del año siguiente si la incapacidad es durante los seis últimos meses del año (En este último caso, si las horas a realizar fuesen más del 50% la administración podrá optar por fraccionar las mismas y que la mitad se recuperen en el siguiente período estival, alargando así el plazo anteriormente establecido).

Si la incapacidad temporal lo es por accidente o enfermedad laboral, el funcionario no tendrá la obligación de realizar posteriormente las horas del C.E.D., descontándose de su cómputo anual, la parte proporcional al tiempo de permanencia en dicha situación, sin que se produzca ninguna merma retributiva en el concepto de este complemento. Entendiendo tal proporcionalidad, el total de las horas divididas en los 11 meses de servicio del período anual.

Asimismo, el personal que haya causado una baja, y termine el año sin haber podido haber efectuado su período vacacional, permisos por antigüedad o asuntos propios, cuando se incorpore al año siguiente, podrá elegir entre realizar estos permisos o vacaciones o en su caso conmutar las horas adeudadas del CED, restándolas así de las horas adeudadas del año anterior.

VIGESIMOPRIMERA: Cuando no se realice el cómputo anual de horas del C.E.D. dentro del año natural (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre), éstas podrán ser acumuladas a las horas del año siguiente. Cuando las causas de no realización de las mismas sean imputables al funcionario, éste podrá elegir entre la acumulación al año siguiente en el período estival o bien, el descuento económico de la parte proporcional correspondiente.

VIGESIMOSEGUNDA: Cuando las causas sean imputables a la administración, el



funcionario acumulará las horas restantes al saldo del año entrante, con la salvedad de que dicho saldo tendrá que ser liquidado en los dos primeros meses del año o se extinguirá el mismo, sin que se produzca merma retributiva en el funcionario (es decir, la administración perdería esas horas y no podrá descontar al funcionario retribución alguna por las horas ya devengadas y no realizadas).

VIGESIMOTERCERA: Si algún funcionario adscrito al C.E.D., dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el C.E.D., descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

VIGESIMOCUARTA: Cualquier discrepancia que surgiera en relación a la aplicación del será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo Marco.

Cuarto.- El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL), previa la emisión de los oportunos informes.

Quinto.- Dese cuenta a los representantes sindicales y a los negociados municipales de intervención y personal”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=1359>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al concejal de personal, Jorge Durán.

D. Jorge Durán González (UIDM), concejal delegado de personal: Sí, buenos días, muchas gracias. Traemos por un lado la corrección del artículo 16 del Acuerdo Marco, está metido también en una mesa de negociación con los sindicatos, simplemente son dos matizaciones, en el caso de las horas nocturnas indicamos que es de lunes a domingo, que no estaba puesto y que se considerarán como horas nocturnas, simplemente acotamos el período de tiempo, y en el segundo párrafo es donde decimos, digamos, las horas extraordinarias de la policía, en los festivos, que decimos que también se cuentan los días festivos del calendario laboral, que se considerarán como festivos, que no estaba puesto dentro de lo que es el artículo y daba lugar a error a la hora de incluir los partes en las nóminas de los trabajadores, y como segundo punto de esta moción, llevamos las bolsas CED, donde metemos los negociados de cultura, festejos, protocolo y el 112, metemos los auxiliares e igualamos a los operadores, en una bolsa de 185 horas para cada uno de los trabajadores, y así poder paliar o minimizar el gran problema que tenemos en este Consistorio con las horas extras que tenemos año tras año, un problema que venimos arrastrando durante mucho tiempo en el Ayuntamiento, y con esto y una buena organización seguro que vamos a intentar minimizar o terminar con ese problema.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, desde el Partido Popular dentro del expediente, concretamente en el encabezado de este punto se habla de, considerando el informe jurídico emitido por el TAG municipal de fecha de 14 de julio y considerando el informe emitido del Interventor accidental de fecha de 15 de julio de 2023, no lo hemos visto en el expediente en el que tenemos acceso, nos habría gustado ver concretamente el informe emitido por el Interventor accidental, entre otras circunstancias, por ver si este



incremento del gasto en personal está informado favorablemente, si es posible que se lleve a cabo, ya que nos explicó el concejal de personal que estas bolsas de optimización iban a corresponder a 550 € mensuales para cada trabajador que se metiera dentro de este de este grupo CED y por 185 horas, también nos gustaría saber la cuantía total de trabajadores que se van a adscribir a esta bolsa o a este complemento especial de disponibilidad, ya que tampoco consta dentro del expediente, porque aquí lo que se hace son procedimientos de corrección, de darle forma a este expediente, pero sí por conocimiento de cuál es la cuantía económica que esto va a suponer y el número de trabajadores a los que se van a acoger a esto, ¿se han planteado ya quiénes son o su voluntad de hacerlo?, son preguntas que nos gustaría que nos contestara el concejal de personal, porque ya digo que aunque aquí se pone considerando el informe emitido por Intervención, no aparece dentro del expediente que hemos estado viendo o que se ha adjuntado para Pleno, y nos gustaría saber la opinión en este caso de ese negociado.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí. Muchas gracias. Bueno, nosotros, es conocida nuestra postura, que de entrada procuramos ser lo máximamente cautelosos en todo cuanto concierne a aumento de personal y, consiguientemente, aumento o subida de montos económicos, esto de ninguna manera conlleva que no seamos conscientes de las dificultades con las que se encuentra el Ayuntamiento, el Consistorio, pues para acometer una serie de iniciativas, y entonces de pronto vas a echar mano de personal y no tienes personal, eso está reconocido, pero digo que lo tomamos con mucha cautela, en todo caso, la explicación que ha dado el señor concejal de especificar y determinar los períodos festivos y las horas extraordinarias, pues desde luego nos parece una medida acertada, porque es cierto que lamentablemente el tema de las horas extraordinarias ha constituido un problema a lo largo de un tiempo, sin que esto conlleve endosar responsabilidades, es decir, ¿quién ha sido el causante?, no se trata de eso, ha sido un problema, y quienes han, por así decirlo, padecido en sus propias carnes más ese problema, pues han sido los destinatarios, perdón, los protagonistas de esas horas extraordinarias en lo concerniente a la percepción de los consiguientes haberes, por tanto, nos parece correcto que se acoten esos períodos, y en lo demás, bueno, pues vamos a ver, la portavoz, mi compañera portavoz del Grupo Popular, ha expresado ahí unas peticiones, nos parecen razonadas y razonables, y esperamos a ver, pues en su caso, la contestación que se da, de momento nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bien, pues en este punto lo que se trata es de solucionar pues algún fleco que le quedaba al Acuerdo Marco de los Trabajadores del Ayuntamiento de Mazarrón, con la modificación del artículo 16, en cuanto a la interpretación que se le daba a la redacción de ese artículo, cuando se aprobó definitivamente el Acuerdo, se vienen a solventar pues esas discrepancias que han habido durante estos casi dos años de aplicación del Acuerdo y se quedan resueltas, pues con la negociación colectiva, también con los representantes sindicales, los representantes de los trabajadores, y en cuanto al complemento de especial dedicación, la bolsa de horas de las que estamos hablando para diferentes áreas, pues anteriormente en el acuerdo se recogían la de los dos servicios esenciales que son policía local y 112, también del área de servicios, el complemento especial de disponibilidad para electricistas, y se viene a ampliar porque es un sistema en el cual se regula mucho más los servicios extraordinarios que se prestan en diferentes áreas por diferentes trabajadores, incluso pues se optimiza también el coste de los mismos cumpliendo la legalidad vigente, entonces pues nosotros en ese aspecto, estar de acuerdo, esperemos que por las diferentes áreas también, pues se le dé una gestión oportuna y efectiva a esa utilización del complemento de especial dedicación, y viene a solventar un



problema que en los últimos años se ha acentuado, dada pues la proliferación de actividades en cuanto a las áreas de cultura, festejos, incluso protocolo, para la satisfacción también y actividades que se han realizado de cara al ciudadano en general, por nuestra parte nada más, estar conforme, y si hay alguna documentación que se ha podido obviar en el expediente del Pleno, que no creo, yo la he ido repasando y al menos están accesible, pues nada, está a disposición en los diferentes departamentos, tanto en Secretaría como en Personal como en Intervención, para que pueda ser consultada.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

Sr. Durán González: Sí, muchas gracias. Le indicamos a la portavoz del Partido Popular que las personas que se han incluido son: En cultura dos personas, en festejos una persona, en protocolo una persona, y del 112 son tres auxiliares y los seis operadores que ya estaban en una bolsa de horas de 144 horas y pasan a 185, es decir, que ahí se amplían, no es una bolsa nueva, en cuanto a la cuantía, ya le digo que haciendo lo que son números y dado los problemas que hemos tenido anteriormente, con las horas extras, y ese famoso escrito que hizo el Interventor de que no iba a permitir más de 80 horas anuales en horas extras, pues nos hemos puesto a trabajar, y creemos que tenemos una responsabilidad de dar solución al tema de las horas extras, porque creo que año tras año venimos arrastrando un problema, vamos solucionándolo a contragolpe, pero creo que es hora de sentarnos y ver una solución, que va más allá porque estamos trabajando en una RPT nueva, llevamos ya una semana de trabajo y vamos a culminar si no pasa nada en los próximos meses, queremos que no se alargue mucho, por lo cual creo que vamos a dar carpetazo a uno de los grandes y graves problemas que ha venido arrastrando el Ayuntamiento y que con esto vamos a poner una solución inmediata, y con la nueva RPT vamos a dar una solución definitiva a todos los problemas que venimos arrastrando, nada más y esperamos que voten a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno, ¿Partido Popular?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, bueno, si hemos preguntado es porque en el expediente no aparece el informe de Intervención, y creo que es un informe que se debería incorporar, puesto que hablamos de que con lo que nos dice el concejal de personal que se incorporan a esta bolsa CED, bueno, esa bolsa CED se va a aplicar a 14 personas más, estamos hablando de una cuantía de 1.293.000 € al año más, para la partida de personal, si son 6.600 € por persona al año, ¿nos gustaría saber si hay un informe de Intervención que avala que dentro de la cuantía económica del Ayuntamiento para este tipo de bolsas hay financiación, hay presupuesto disponible?, y entre otras circunstancias por saberlo, ya que sabemos perfectamente que las horas extras es un problema, si no se lleva a cabo una buena gestión de las mismas, pero también entendemos que son incorporaciones a las partidas presupuestarias muy importantes, que deben arrojar una manifestación por parte del negociado de intervención, y según lo que decía el portavoz del Partido Socialista, dentro de este expediente, entendemos que es una modificación del Acuerdo Marco, pero en el expediente, dado que se maneja o se habla de una cuantía económica, nosotros en el índice del expediente, que es el que se nos pasa a nosotros para este Pleno, en ningún momento aparece el informe de intervención, al que se hace alusión al principio de la misma propuesta, vemos que hay un antecedente, una providencia, un informe jurídico, un acta de reunión de la mesa, otro informe jurídico, una propuesta, un acta de la mesa y el dictamen de las comisiones, entonces, si hablamos de este tipo de circunstancia, económicamente habrá una valoración y habrá una respuesta por parte del negociado, ya que hablamos que se está incrementando la partida de personal de manera importante, como decíamos, y es necesario tenerlo en cuenta, por mi parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Perdona, ¿qué cantidad has dicho?

Sra. Jiménez Hernández: Pues 14 personas cobrando...



Sr. Alcalde-Presidente: 13 personas, por 6.600 al año...

Sr. Jiménez Hernández: 14 por 6.000...

Sr. Alcalde-Presidente: 13.

Sra. Jiménez Hernández: 13.

Sr. Alcalde-Presidente: 85.800, es que 1.200.000 no sé de dónde sale.

Sra. Jiménez Hernández: 13 por 6.600, 85.800, perdón.

Sr. Alcalde-Presidente: Es que de 85.800 a 1.200.000 pues la verdad es que va un poco, yo creo que te has confundido con el punto anterior.

Sra. Jiménez Hernández: No, no me he confundido, he marcado un cero de más, perdón, pero independientemente de eso, hablamos de una cuantía económica importante...

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, es importante, bueno, había tres personas que pasan de 144 horas a 185, con lo cual todavía es menos del 85.800, pero aun así, las horas extraordinarias son mucho más que este coste, muchísimo más, y vamos, yo creo que es sabido que en la legislatura pasada trajimos muchos extrajudiciales, incluso el último Pleno o el penúltimo Pleno, trajimos extrajudiciales de la legislatura anterior para solventar horas extras de funcionarios que habían echado, entonces, yo creo que aquí lo que hacemos precisamente es acotar e impedir que se hagan horas extras, es decir, ahora se tiene que quedar todo perfectamente organizado para que no haya horas extras o que sea algo residual y extraordinario como tiene que ser, entonces, yo creo que una cosa que empezó a funcionar en 2003, creo que fue 2007, no estoy seguro, con la policía, y que ha surtido efecto, a otros departamentos que echan horas fuera del horario habitual, como puede ser cultura, como puede ser festejos, como puede ser protocolo, creo que está totalmente justificado precisamente para ahorrar dinero a las arcas municipales en forma de horas extras, el trabajador está más tranquilo porque tiene su pago asegurado, porque en el momento que pasa de 80 horas extras al año, lo tiene más complicado, y así yo creo que estamos todos contentos. ¿Vox?, ¿nada?, ¿Partido Socialista?

Sr. Miras Lorente: Bien, lo cierto es que es un punto que como he dicho en mi anterior intervención, lo que viene es a optimizar la gestión de las horas extras, con un ahorro considerable y con el cumplimiento de la legislación vigente, yo, Sra. Jiménez, con todo mi respeto quisiera rectificarla, quisiera rectificarla, porque usted muy bien ha enumerado el índice del expediente en el cual constan siete documentos, usted ha enumerado los antecedentes, la providencia de inicio, un informe jurídico, un acta de resolución de la mesa de negociación, otro informe jurídico, creo que ha sido la expresión que usted ha mencionado, la propuesta que se trae a Pleno y el último acta de la Mesa de Negociación, el documento número cinco, el cual usted ha denominado como otro informe jurídico, es el informe del Sr. Interventor, un documento que consta de seis páginas, que posiblemente a usted, pues no sé, se le ha pasado por alto, creo esperar que haya sido un lapsus, pero que está firmado el 15 de julio por Pascual Morenilla Zamora, Interventor Accidental del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

En el cual al final, en sus últimos dos párrafos, dice así: *"Para el establecimiento del complemento específico debe existir una valoración previa en atención a esas condiciones particulares y en atención, obviamente, a la modificación de la relación de puestos de trabajo, RPT, en cuya valoración debemos entender la existencia de factores, criterios medibles y evaluables de aplicación por igual a todos sus empleados, en los que se dé la misma e idéntica circunstancia. Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a las modificaciones del Acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, con las advertencias realizadas anteriormente"*. He leído los últimos dos párrafos, nueve líneas, de un documento de seis páginas que, como he dicho en mi primera intervención, creía que estaba en el expediente, ha sido mi expresión, que estaban también a disposición en los diferentes departamentos



para su consulta y que viene reglamentariamente al Pleno como es debido, yo, sin entrar en polémica, lo único que quiero hacer es aclarar, que sí, el expediente y el informe de intervención, pues viene favorablemente y está incluido como documento número cinco en el índice del expediente. Muchas gracias.

Sra. Jiménez Hernández: Me gustaría contestar porque antes no he terminado mi intervención...

Sr. Alcalde-Presidente: Un segundo, interviene el concejal y te dejo un minuto. UIDM.

Sr. Durán González: Sí, muchas gracias. Bueno, indicar como ha dicho Gaspar y como ha dicho también Ginés, que toda la información está en el expediente, tanto el informe del TAG como el informe jurídico y como las actas de la negociación de la mesa de negociación con los sindicatos, también indicar cifras exactas, para este año 2023 el importe total va a ser 25.881 € esas bolsas, y para 2024 el importe total van a ser 62.115 €, que sumadas ambas dan unos 88.000 € aproximadamente, no llegará, el total, digamos, de lo que queda de 2023 y año 2024, que está muy, muy, por debajo de las horas extras, por ejemplo del año 2022, por lo cual aquí queda demostrado que es una medida efectiva, y como le digo, estamos trabajando en la nueva RPT, que con ello se va a quedar zanjado y solucionado el problema tan grave que veníamos teniendo.

Sr. Alcalde-Presidente: Solamente un minuto, ¿vale?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, es que no había terminado la intervención cuando hemos hablado de la corrección, yo tengo aquí impreso los dos informes, aparecen como informes jurídicos, sí que es cierto que uno lo hace Intervención, pero aparece informe jurídico, en los dos que yo he impreso dentro del expediente, así que como tal, aquí se habla de visto el expediente de referencia el técnico que suscribe en relación al mismo, tiene a bien emitir el informe, ¿no sé si es del que habla?

Sr. Miras Lorente: Bien, perdona, simplemente, pero como dice visto el informe del técnico de fecha, pero, ¿de qué fecha?

Sra. Jiménez Hernández: Yo hablo de uno de 11 páginas, es el informe jurídico que yo he encontrado...

Sr. Miras Lorente: El TAG, y el del interventor de seis páginas, de fecha 15 de julio, se especifica en la propuesta y así es como consta en el expediente, pero bueno, si yo lo que no quiero es polemizar, sino simplemente aclarar, nada más.

Sra. Jiménez Hernández: Bueno, en cualquier caso, volveremos a revisar ese informe del que usted habla, yo he encontrado dos informes jurídicos...

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, un segundo, vamos a ver, sí, aunque encabece el texto informe jurídico, si te lo lees entero, desde el principio hasta el final...

Sra. Jiménez Hernández: Me lo he leído, me lo he leído...

Sr. Alcalde-Presidente: En uno de ellos aparece la firma de Pascual Morenilla, que es el Interventor accidental...

Sra. Jiménez Hernández: Ya, pero que se reproduce exactamente...

Sr. Alcalde-Presidente: Donde dice, donde dice, que es favorable al expediente, es que tampoco hay que dar más vueltas a esto, estamos en una conversación de besugos, sinceramente, vamos a pasar a votación...

Sra. Jiménez Hernández: Si no he terminado.

Sr. Alcalde-Presidente: No, sí es que el segundo turno ya estaba...

Sra. Jiménez Hernández: No, no, no. Es que no había terminado.

Sr. Alcalde-Presidente: Es que el segundo turno...

Sra. Jiménez Hernández: Es que me habría gustado preguntar que, ¿por qué deportes que echa muchas horas extras no se incluye en la bolsa?, es que esa pregunta la tenía en mi primera intervención.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Y por qué no la ha hecho?



Sra. Jiménez Hernández: En la intervención antes de que usted me cortara.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo no la he cortado, ¿cuando la he cortado yo?

Sra. Jiménez Hernández: Cuando me ha interrumpido para decir de qué cuantía hablábamos, y ha dado por hecho, y ha dado el siguiente turno al resto.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo no lo veo así, pero en cualquier caso podría haberlo dicho, no he terminado, pero bueno ya está...

Sra. Jiménez Hernández: Hombre, yo he querido ser prudente pensando que si me había cortado mi turno me lo me lo mantendría...

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Va a añadir algo más?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, que por qué no se incluyen otros negociados como el de deportes, que echa muchas horas extras, y no hemos visto que esté reflejado dentro de esta bolsa CED.

Sr. Alcalde-Presidente: Vale, lo estudiaremos, ¿algo más?

Sra. Jiménez Hernández: Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Votación?

Sometida la propuesta a votación es aprobada por doce votos a favor (UIDM y PSOE), una abstención (VOX) y siete en contra (PP), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/13M/SESPLE.

Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, de la nº 1313 a la 2913/2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía y concejales delegados, de la nº 1313 a la 2913/2023.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=2625>

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna lectura?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, el 2585.

Por el Sr. Secretario General se da lectura:

“Resolución de Alcaldía 2585/2023, de 10 julio de 2023.

Vista.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado “Asistencia a Concejalías”.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas en el art. 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2023, con resultado fiscalización de conformidad.

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a D. Pedro Fernando Muñoz Jiménez, con DNI tal, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado “Asistencia a Concejalías”, con una retribución anual de 30.000,00 euros, con dedicación total, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y



cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad al que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley 7/1985.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a intervención y personal a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre”.

Sra. Jiménez Hernández: 2586.

Por el Sr. Secretario General se da lectura:

“Resolución de Alcaldía 2586/2023.

Vista.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado “Asesor Política Social”.

De acuerdo con la normativa que ya hemos dicho anteriormente.

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a D. Bartolomé Madrid García, con DNI tal, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado “Asesor Política Social”, con una retribución anual de 30.000,00 euros, con dedicación total, quedando sujeto al régimen de los funcionarios...

El resto es como el anterior”.

Sra. Jiménez Hernández: 2587.

Por el Sr. Secretario General se da lectura:

“Resolución de Alcaldía 2587, lo mismo.

Vista.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado “Director de Comunicación y Relaciones Institucionales”.

De acuerdo con la normativa que ya hemos dicho anteriormente.

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a D. Salvador Madrid Vivancos, con DNI tal, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado “Director de Comunicación y Relaciones Institucionales”, con una retribución anual de 30.000,00 euros, con dedicación total, quedando sujeto al régimen de los funcionarios...

El resto lo mismo que las anteriores”.

Sra. Jiménez Hernández: 2589.

Por el Sr. Secretario General se da lectura:

“Resolución de Alcaldía 2589, lo mismo.

Vista.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado “Asistencia a Concejalías”.

De acuerdo con la normativa que ya hemos dicho anteriormente.

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a Dña. María Martínez Sánchez, con DNI tal, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado “Asistencia a Concejalías”, con una retribución anual de 30.000,00 euros, con dedicación total, quedando sujeta al régimen de los funcionarios...

El resto lo mismo que las anteriores”.

Sra. Jiménez Hernández: 2591.



Por el Sr. Secretario General se da lectura:

“Resolución de Alcaldía 2591, lo mismo.

Vista.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado “Coordinador de Concejalías”.

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a D. Isidro Coy Lario, con DNI tal, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado “Coordinador de Concejalías”, con una retribución anual de 30.000,00 euros, con dedicación total, quedando sujeto al régimen de los funcionarios...

El resto lo mismo que las anteriores”.

Sra. Jiménez Hernández: 2701.

Por el Sr. Secretario General se da lectura:

“Resolución de Alcaldía 2701, lo mismo.

Vista.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado “Asistente Línea Verde”.

De acuerdo con la normativa que ya hemos dicho anteriormente.

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a D. Juan Martínez Sáez, con DNI tal, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado “Asistente Línea Verde”, con una retribución anual de 25.000,00 euros, con dedicación total, quedando sujeto al régimen de los funcionarios...

El resto lo mismo que las anteriores”.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna más?, ¿Vox?, ¿no?

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de El Ayuntamiento Pleno ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/pYc8pl6WDKM?t=2903>

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde-Presidente, se solicitan los ruegos del Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, en primer lugar, nuestro ruego sería que, ya que estamos en temporada alta, digámoslo así, en el municipio, durante estos meses hemos comprobado que el número de trabajadores de Bahía de Mazarrón se ha ido incrementando notablemente, y por ello entendemos que con la llegada del verano y la gran afluencia de gente, las zonas comerciales, así como toda la zona litoral, necesita una mayor limpieza y actuación de los servicios de limpieza, y nuestro ruego es que este verano se pueda prestar un mejor servicio que el pasado verano, en el que ustedes mismos reconocieron que la situación de la limpieza fue deficitaria, ese sería el primero de nuestros ruegos.

El siguiente es que en varias ocasiones hemos realizado ruegos y preguntas con respecto a la situación del repintado de los pasos de cebra y resto de señalización horizontal de las calles del municipio, el cual no se ha realizado salvo algunos pasos de cebra que hemos podido ver, como ha sido el personal de Bahía de Mazarrón el que lo está realizando, nuestro ruego es el siguiente, que se lleven a cabo lo antes posible, porque el verano cuadruplica el tráfico existente en los núcleos urbanos y es absolutamente necesario que



haya seguridad vial en nuestras calles, y los peatones y conductores no se vean afectados por la falta de visibilidad de la señalización horizontal de las calles.

Sr. Alcalde-Presidente: De acuerdo, ¿Vox?, ¿nada?, pues pasamos a las preguntas.

D. Juan Antonio García Ortiz (PP): Buenos días. Hace unas cuatro semanas, concretamente el 5 de julio, un grupo de vecinas de La Ermita solicitaron mediante una solicitud genérica con un número de entrada 13.310, dos vallas para cortar una calle, ya que con las altas temperaturas es imposible estar en los patios o terrazas de las casas, lo que hace este grupo de mujeres es salir a la calle para llevar a cabo la elaboración de piezas con ganchillo, para engalanar la calle Hortaleza que es anexa a la calle Ancha, y nuestra pregunta en relación a esto es, ¿por qué aún no han recibido respuesta a si es posible llevar a cabo lo que solicitan, y si hay que pasarlo por Junta de Gobierno Local tal y como les han dicho, porque no se ha llevado ya esta solicitud para poder conceder la autorización del corte de dicha calle?, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra Gaspar Miras, concejal de seguridad ciudadana.

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE), concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, policía local y patrimonio municipal: Bien, vamos a ver, efectivamente, a principios del mes de julio, la acertada iniciativa de unas mujeres del municipio, nos hace llegar su intención de crear en una calle del barrio de La Ermita, concretamente una parte de la calle Hortaleza, la que discurre desde la intersección con Filomeno Hostench, con calle Murillo, pues para crear un ambiente tradicional y popular en cuanto a esa calle, nos instan y nos trasladan que quieren realizar la elaboración de un mural en una de las paredes de esa calle, incluso que están haciendo un toldo de ganchillo para colocar en la misma, desde antes de esa presentación del escrito se le traslada todo el apoyo por el actual equipo de gobierno y se les facilita la labor, incluso se les reconoce la buena disposición y la buena idea que han tenido, lo de las vallas pues no consta, porque incluso pues en un fin de semana estuvieron, pero la calle, ese tramo de la calle, no tiene gran tráfico, han desarrollado sus trabajos, han terminado ya el mural, incluso se le están facilitando, pues todos los aspectos técnicos para colocar un toldo, sea del material que sea, pues tiene que cumplir con unas determinaciones de seguridad y técnicas, que no pongan en peligro ningún tipo de incidencia, pues ni al tráfico rodado, ni a las personas o peatones que circulen por esa zona.

Más si se le quiere dar entidad a esa calle con algunas actuaciones posteriores que se puedan hacer, por parte de la oficina técnica, se está estudiando la colocación del toldo, los condicionantes que tienen que cumplir, ayer mismo se le trasladaban las dos opciones que el informe técnico, pues ha determinado, y pues lo único que se trata ya es de obtener la autorización, porque la opción ha sido a través de unos mástiles, la elegida por ellas, por las promotoras de la acción, unos mástiles en fachada o en paredes de propiedad privada, la autorización para la instalación de esos mástiles en las fachadas con las pertinentes medidas de seguridad, eso se va a poner a disposición por parte del Ayuntamiento, esa infraestructura, esa colocación para poder poner el toldo, pues durante el mes de agosto, cuando esté terminada la obra, y no consiste única y exclusivamente en tirar unos cables y colgar el toldo, no, cumplir con las medidas de seguridad del código técnico que cualquier instalación tiene que cumplir para ello, se les ha facilitado todo, se le va a seguir facilitando, y desde aquí, en nombre de todo el equipo de gobierno y creo que de toda la Corporación, con sus permisos, pues felicitar la iniciativa llevada por estas mujeres fundamentalmente, pues para embellecer y engalanar pues un trocito de calle de nuestro municipio, pensamos que se podría llevar a efecto en otros muchos sitios, incluso se está estudiando, y en el informe de policía que consta en el expediente, se baraja también la posibilidad de ese trocito de calle, hacerlo peatonal y restringir el tráfico en la misma, por mi parte, nada más.

Sr. Alcalde.-Presidente: ¿Siguiente pregunta?



Sra. Jiménez Hernández: Sí, concretamente hemos podido comprobar que la Comunidad de Propietarios del Edificio Europa, a través de su administrador de fincas, lleva reclamando la actuación del Ayuntamiento en distintas cuestiones para las cuales no se le ha dado solución, una de ellas es la situación de un muro de piedra situado justo al lado de este edificio y que han denunciado en varias ocasiones, a través de distintos escritos de entrada, uno en el año 2021, otro en junio de 2022 y ahora en junio de 2023, este muro se encuentra en mal estado y no ha recibido mantenimiento, este muro presenta huecos en las piedras que se han ido desprendiendo, lo cual es un peligro para los viandantes, ya que ese muro está situado entre El Rihuete Alto, la zona de El Paseo, para los que acceden a la playa, y a los locales que hay allí, y en dichos huecos están viendo como sirven de casa para ratas, ratones y otras plagas, y la situación que denuncian no ha sido atendida a pesar de estar reclamando solución durante varios años, por ello, nuestra pregunta es, ¿se ha llevado a cabo alguna acción o gestión para que se pueda reparar la situación actual de dicho muro lo antes posible, para garantizar la seguridad para las personas en esta zona?

Sr. Miras Lorente: Con registro de entrada 2023/14122 de fecha 17 de julio del pasado lunes, se recibe pues una instancia por parte de la Comunidad de Propietarios del Edificio Europa, poniendo de manifiesto lo que la portavoz pues ha comentado anteriormente, los equipos técnicos del departamento del área de infraestructuras, pues se desplazan al mismo, para hacer un informe técnico durante la semana pasada, efectivamente, se observa que por las filtraciones de la rasante superior que tiene este muro, pues se ha ido desmembrando lo que es el cemento o la pasta de compactación de las piedras que lo dotan, el muro es este (enseña fotografía), y lo que sorprende también en la pregunta de la portavoz del Grupo Popular, es la imagen catastrofista que se quiere hacer de la misma, porque ahí ni se han observado roedores ni plagas, en el propio muro, ni tampoco la situación de peligrosidad se ha detectado en magnitud, si es evidente, pero la compactación de ese muro de piedra, que aparte de llevar el cemento que une cada piedra, pues hace que la piedra en sí se compacte, pues no es tan alarmante esa situación, existe un informe técnico, se aperturará el expediente para recubrir de cemento ese muro y que el deterioro pues no vaya en aumento, simplemente como una cuestión de mantenimiento, mantenimiento, porque lo que no se puede evitar es la filtración del terreno de El Rihuete Alto, pues hacia la parte inferior que existe en esa zona.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiente pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: En relación a lo que dice, yo he hecho alusiones a lo que dicen los vecinos, yo he pasado por allí y yo no soy los vecinos, obviamente me hago eco de lo que nos han trasladado y de un registro que está aquí, y que ya en el 6 de junio de 2022, desde urbanismo, desde el gabinete de urbanismo, se le contestó que iban a ir los técnicos a hacer informes, traslado lo que pone el escrito, yo no me he inventado si hay plagas o no hay plagas, lo pone ahí, si lo tienen ustedes, pues ya que los técnicos se pongan en contacto con los vecinos a ver qué situación hay, la siguiente pregunta es que de la misma manera, esta comunidad de vecinos ha vuelto a registrar un escrito, para reclamar la reparación del muro que da hacia la Rambla de la Hoya, en esta ocasión el otro es un muro de contención entre El Rihuete Alto y la zona urbana, y este muro del que hablan es el que colinda con la Rambla de la Hoya, que transcurre pegada a este edificio, dicho muro también se encuentra en un estado lamentable, situación que ya reclamaron en el año 2020, y entendemos que tratándose de un muro que previene de las avenidas de agua de la rambla, ¿se ha dado traslado de esta situación a la Confederación para que proceda a arreglarlo?, si no se ha hecho, ¿van a dar traslado a la misma para que puedan arreglarlo y así evitar futuras situaciones de peligro de desprendimiento que se puedan generar?

Sr. Miras Lorente: Bien, una aclaración anterior, por no interrumpir, las interpretaciones que se le dan a un documento escrito, por alguna persona diferente al que



lo escribe, en otro documento escrito, pueden ser, pues numerosas, los vecinos, en el documento anteriormente referido, dicen así: *“Los huecos que han quedado en el muro son un lugar adecuado para que aniden roedores e insectos”*, son un lugar adecuado, no dan por hecho que estén habitados por roedores e insectos, en la pregunta que usted hace, dice: *“En dichos huecos están viendo cómo sirven de casa para ratas, ratones y otras plagas”*, es hablar de lo mismo...

Sra. Jiménez Hernández: Una cosa es el escrito que han registrado...

Sr. Miras Lorente: Perdón, perdón, yo no la he interrumpido...

Sra. Jiménez Hernández: Y otra lo que me han llamado y dicho a mí por teléfono.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a respetar los turnos.

Sr. Miras Lorente: Pero no vamos a entrar..., yo no la he interrumpido, única y exclusivamente quería dejar claro que si nos vamos allí y lo vemos, yo he estado, yo he estado, y no he visto ninguna circunstancia de ese tipo que se pregunta, entonces, es a lo que me refería, las preguntas se pueden hacer, yo las acepto, y me encanta que me las hagan, para poderlas responder en la medida de la información que barajo, pero claro, no dar ese matiz tan catastrofista de nuestro municipio, que no beneficia a nadie ni al buen nombre de Mazarrón. En referencia a la segunda pregunta, efectivamente es pues lo normal de la erosión y el deterioro de unas obras que hay al margen de la Rambla de Los Lorentes, esa rambla, yo en el tiempo que tengo no la he visto con agua nunca, pero sí este año pasado en el mes de septiembre, pues hubo una circunstancia meteorológica que es la primera vez que yo veía esa rambla bajar contundentemente con agua, han sufrido esos muros pues un deterioro, por la erosión que el agua produjo, que se trasladó en su día a Confederación, en su día, no ahora que los vecinos presentan el escrito, también el lunes pasado, se traslada a Confederación para poner en conocimiento, ya no solamente el deterioro del muro, sino como bien es sabido desde hace ya tiempo, la ocupación de parte de la rambla, por algunas personas que allí están viviendo de una forma deficitaria, por llamarlo de alguna forma, se volverá a reiterar sobre ese muro y también se harán los informes técnicos para que se quede patente una forma técnica y establecida, pues la gravedad de esa situación.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiendo pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Yo hago alusión a lo que dicen los escritos, pero también lo que me manifiestan por teléfono o personalmente los vecinos, y concretamente esta vecina, que no el administrador de fincas, ha paseado por allí y por las noches pasean ratas y ratones, entonces, póngase en contacto con la comunidad de vecinos y lo ven, si es tan sencillo como eso, yo catastrófica no he venido esta mañana, he venido con la voluntad de que estos vecinos que dicen estar solicitando durante estos cuatro años pasados distintas cuestiones, y en este caso lo del muro, también me comentaron que lo habían pedido en el 2020, pues que se les haga caso y se les dé una respuesta por lo menos, la siguiente pregunta es que...

Sr. Miras Lorente: Yo he estado, como le he dicho antes, perdona, perdona.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, no...

Sr. Miras Lorente: Perdona, perdona...

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, Gaspar, es que no vamos a entrar, a ver, un segundo, un segundo por favor...

Sr. Miras Lorente: He podido comprobar in situ, no que me lo cuenten, que no habían ratas, si esta vecina las ha visto..., ¿usted cuando estuvo vio ratas?

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, vamos a ver, que quede claro a uno y a otra., esto no es un debate entre uno y otra, es pregunta, respuesta, entonces no voy a permitir que ni uno ni otra entren en debate, pregunta, respuesta, y se ha acabado.



Sra. Jiménez Hernández: En el reglamento pone que se pueden solicitar aclaraciones a las preguntas que se han registrado.

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, y te he permitido una réplica, pero pregunta, respuesta y debate posterior pues no va a haber, sinceramente, si lo entiendes bien y sino...

Sra. Jiménez Hernández: Si hay una aclaración...

Sr. Alcalde-Presidente: Es que no ha habido ninguna aclaración por parte de nadie, ha habido una apostillamiento, pero nada más, y apostillar no es aclarar.

Sra. Jiménez Hernández: He aclarado la postura que se me ha achacado por parte del...

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Va a hacer la pregunta o seguimos discutiendo?

Sra. Jiménez Hernández: Sí por supuesto Sr. Alcalde, voy a hacer la pregunta que tanto interés tiene que formule, la misma Comunidad de Propietarios del Edificio Europa, también ha registrado un escrito donde expone que en la entrada sur de este edificio, junto a los negocios de restauración, se encuentra el paso de servidumbre a los edificios de El Rihuete medio y alto, y que dicho paso se está viendo invadido por las sillas y mesas y maceteros que han puesto dichos locales, lo cual impiden el paso a los viandantes, además, dicha acera termina con un escalón muy alto que da a la rambla y a la carretera, y dificulta el paso a las personas con movilidad reducida, personas mayores, carricoches y demás viandantes, los cuales no pueden pasar y todo ello se agrava por los coches aparcados, lo cual hace que no haya espacio suficiente para transitar por aquella zona, nuestra pregunta es que teniendo en cuenta la situación denunciada por esta comunidad de vecinos, es necesario que se regule, y sería nuestra pregunta la siguiente, ¿han llevado a cabo alguna actuación o tienen pensado poder regular el uso de ese espacio público para evitar que se dé esa situación?

Dña. Silvia García Zamora (UIDM), concejala delegada de comercio y consumo: Buenos días. Pues hace una semana se produjo también ese registro de entrada, por lo que en los próximos días el personal del departamento de comercio pues procederá a su inspección para valorar lo que se dice en el registro. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiente pregunta?

Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP): Hola, buenos días. Antes de hacer mi pregunta, quiero contextualizar, desde hace unos años se viene implantando en el municipio una escuela de verano inclusiva cuando termina el curso escolar ordinario, esto fue una buena iniciativa, se ayudó a muchas familias que tenían a sus hijos con discapacidad, aunque no a la totalidad, porque en la oferta nunca se ha llegado a contratar a todo el personal necesario para incluirlos a todos, pero este año, a mediados de junio, en servicios sociales, que es quien lo organiza, no había expediente abierto para tal fin, imagínense si es difícil conciliar niños y trabajo en hogares típicos, lo que esto supone con menores con discapacidad, en muchos casos, además, este año muchas madres han tenido que dejar de trabajar durante el período que ha acabado el colegio hasta que se ha iniciado esta escuela de verano inclusiva, porque además son hogares monoparentales, son madres solas a cargo de su hijo, este equipo de gobierno, quiero hacer un inciso, cuando quiere ser previsor, es muy previsor, y voy a poner un ejemplo, todos los que estamos aquí tomamos posesión el 17 de junio, el 19 de junio, en la página del Ayuntamiento se ofertó, se publicitó, el concierto de Ainhoa Arteta para 9 de julio, que está fenomenal apostar por la cultura, concierto que por cierto, nos costó 17.000 € a los mazarroneros, el coste de la escuela de verano inclusiva son 14.950 €, la pregunta es, si esto ya se ha hecho otros años y ya se sabe que cuando termina el colegio ordinario tiene que haber una escuela de verano inclusiva, gracias a las propuestas que ustedes mismos sacaron, ¿por qué este año no se ha previsto con tiempo y han dado lugar a que estas familias hayan pasado tres semanas de incertidumbre y preocupación?



Dña. María Isabel Carrillo Vivancos (PSOE), concejala delegada de política social: Buenos días, muchas gracias. Como bien sabéis, los talleres de verano inclusivos se vienen impulsando en el municipio de Mazarrón desde hace tres años, impulsado, porque fue concejal en ese año de política social Miguel Ángel Peña, hasta entonces ese servicio complementario no se había ofertado en ningún equipo de gobierno anterior, por lo que hay que reconocer que es una iniciativa que se ha impulsado y un servicio complementario, como digo, ya que las competencias en discapacidad, como bien sabemos, las tiene la Comunidad Autónoma, dichos talleres inclusivos no son como los ordinarios que vienen acogidos a una subvención por parte de la Consejería de Igualdad, sino que es un servicio complementario que se saca de política social, que no tiene como tal una subvención asignada, cuando este nuevo equipo de gobierno entra, considera que es un servicio que tiene que dar porque nos preocupa la discapacidad, es un ámbito que nos preocupa, entonces se buscó la manera de poder ofertar esa escuela de verano, como se ha hecho durante tres años, en un mes o antes, se ha ofertado esa escuela de verano, ¿qué pasa?, hace cuatro años, imagino, 4, 5, 6, 7, 8 años atrás, también había niños con discapacidad en el pueblo y no se ofertaba, entonces que los padres hayan tenido que dejar de trabajar diez días, como aquí recoge la pregunta, pues imagino que hace cuatro años también, entonces, que el equipo de gobierno haya impulsado esta iniciativa, me parece que es algo que tienen que reconocer y que por lo menos se ha ofrecido ese servicio.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiendo pregunta?

Sra. Celdrán Esparza: Sí, es lo primero que he hecho, reconocerlo y me parece bien, pero como es una cosa que ya han hecho, tenían que haberlo contemplado para que no estuvieran casi un mes, no diez días, casi un mes en esta situación, bueno, la siguiente pregunta, una vez que sale a licitación esta escuela de verano, que salió gracias a la presión social de los padres afectados, sí, entre las condiciones que constan por parte del Ayuntamiento, leo textualmente: *“Apartado 3. Destinatarios. Los destinatarios no podrán precisar cuidados continuados de enfermería ni necesidad específica que requieran de un apoyo continuado”*. Entiendo yo que esta necesidad específica de apoyo continuado, hablando mal y pronto, es cambio de pañal y alimentación, puede que este contrato se acoja a la legalidad, pero creo que es un poco discapacidad a la carta y que la inclusión está sesgada, la pregunta es, ¿por qué dejan excluidos a los menores que requieren de estos servicios cuando se supone que esta escuela es inclusiva?

Sra. Carrillo Vivancos: Efectivamente, como bien dices, en el apartado 3 del contrato de licitación, pone que los destinatarios no podrán precisar cuidados continuados de enfermería ni necesidades específicas que requieran un apoyo continuado, cuando se saca esta licitación, se acoge totalmente a la legalidad porque hay unos informes que lo avalan, se pone eso, ya que no sabemos tampoco las características de los niños con discapacidad que van a estar en esos talleres inclusivos, además que como bien sabéis, en los centros escolares tampoco tenemos servicios de enfermería, hay un enfermero escolar para todos los centros, la empresa que se queda este contrato pues no acoge ese servicio de enfermería, pero para posteriores contratos pues se podrá estudiar la necesidad de incluir esos servicios, espero que también desde la Comunidad se apoye también a los centros escolares para apoyar a los niños con discapacidad en los colegios.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiendo pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, le recuerdo a la concejala de servicios sociales que hay dos enfermeros escolares.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiendo pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Hay dos enfermeros escolares.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiendo pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Uno en el Francisco Caparrós.



Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiente pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Le estoy diciendo que hay un..., mi siguiente pregunta es..., hay uno para todo el municipio y uno para el Francisco Caparrós, ustedes son el equipo de gobierno, y sabiendo que hay un enfermero escolar para el Francisco Caparrós...

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, ¿qué parte no entendemos?, ¿qué parte no entendemos? a ver, a ver, íbamos muy bien, íbamos muy bien, ¿qué parte no entendemos, que es pregunta, respuesta?, no sé...

Sra. Jiménez Hernández: Y aclaración a las preguntas, está en el reglamento...

Sr. Alcalde-Presidente: Pero es que en su turno..., la pregunta la ha hecho su compañera y su compañera no ha intervenido, entonces si usted va a hacer la siguiente pregunta, hace la siguiente pregunta y se ha acabado...

Sra. Jiménez Hernández: Pues ya no, ya te la han dicho...

Sr. Alcalde-Presidente: Claro, claro que no.

Sra. Jiménez Hernández: Es que no hay lugar.

Sr. Alcalde-Presidente: Es que tú le has quitado el micrófono, tú le has quitado el micrófono a ella.

Sra. Jiménez Hernández: Se ha callado y yo he apuntado.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues eso, se ha callado, le has quitado el micrófono, haz la pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Yo no le he quitado el micrófono, no he hecho como usted que está cortando, no, yo no he cortado a nadie, al contrario.

Sra. Celdrán Esparza: Bueno, ¿sí manifiesto que quiero hacer una puntualización?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiente pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Esta es la democracia, siete, los vecinos de La Cañadica, concretamente los colindantes al CEIP La Cañadica y más concretamente al recinto deportivo de dicho colegio, nos trasladan que se ha puesto en contacto en varias ocasiones con el equipo de gobierno e incluso con la policía, para solicitarles que el uso de dichas instalaciones se haga con un horario, ya que durante estos días de calor los vecinos no pueden abrir la ventana de sus viviendas porque estas instalaciones se están usando a las 2:00h o a las 3:00h de la mañana, lo cual hace imposible el descanso de los vecinos, y nuestra pregunta va en ese sentido, ¿tienen previsto poder llevar a cabo alguna acción para poner solución a lo que reclaman estos vecinos?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, ¿no hay más preguntas?

Sra. Jiménez Hernández: No.

Sr. Alcalde-Presidente: Vale, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno